

**ACTA Nº 7
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA**

PLENO-08/07/2022-7

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Concejales no Adscritos

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.ª LOURDES GARCIA GARZON

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO
D.ª ASCENSION MARCOS MURCIA

Funcionarios públicos

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo Ciudadanos

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 08 de julio de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 7 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a



los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Se inicia la sesión con la ausencia de la Sra. García Garzón quien se incorpora al inicio del Punto 3º. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN de las Actas de las sesiones celebradas el 11 de mayo y 23 de mayo de 2022.

B) PARTE INFORMATIVA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado el 1 de julio de 2022 por la Concejala Doña Ana Belén Fuentes Ledesma comunicando el abandono del Grupo Socialista pasando a situación de Concejala no Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/13219

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Para la Gente relativo a la integración en el mismo de Dª Ascensión Marcos Murcia y portavocías de la misma. Expte. 2022/8742

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de Alcaldía–Presidencia relativo a la avocación de las competencias correspondientes a la Delegación de Familia. Expte. 2022/12490

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía Presidencia Núm. 2022/3975 relativo al nombramiento de Asesora del Grupo Municipal IU–Para la Gente. Expte. 2022/8569

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2021. Expte. 2022/9142

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las resoluciones del TARC de la Junta de Andalucía 237/2022, 250/2022, 283/2022 y 284/2022 mediante las cuales se desestiman los Recursos Especiales frente al acuerdo de fecha 10 de marzo de 2021 por el que se excluían las ofertas de los interesados del procedimiento de licitación relativa al servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado del Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2022/11293

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto Núm. 2022/5559 de 1 de julio de 2022, relativo a la contratación de emergencia del servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario del balizamiento y zonas



accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12938

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 18 de mayo de 2022, relativo al establecimiento de las fiestas locales laborales para 2023 en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9264

PRESIDENCIA

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la renovación de la red de saneamiento en un tramo de la Avda. Carlos III. Expte. 2022/10961

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la renovación de la red de saneamiento en C/ Antonio Oquendo. Expte. 2022/10951

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la inclusión para la liquidación de la partida de dotación del año 2021 de las obras ejecutadas por Hidralia en 2021. Expte. 2022/8670

14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 nº 40.3. Expte. 2022/12869

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito REC factura F/2021/99. Expte. 2021/10266

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la toma de conocimiento del Informe Definitivo de Control Financiero sobre la Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Ejercicio 2018. Expte. 2022/11606

AGENDA URBANA

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de mayo de 2022 relativo a la alteración de la calificación jurídica INM002099 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, a fin de afectarlo y poder transformar su actual naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público-uso público. Expte. 2022/4667

18°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de mayo de 2022, relativo a dejar sin efecto el Convenio Urbanístico CU 1/09 (Reg. 563 – RMIPCU) a causa de su inviabilidad jurídica y urbanística, y para proceder a los trámites necesarios para el levantamiento de las cargas derivada de aquél que figuran inscritas sobre el inmueble municipal INM002099. Expte. 2022/6760

19°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de mayo de 2022, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Red Local de Acción de Salud de Andalucía (RELAS). Expte. 2022/5293

20°. RENUNCIA al cargo de Concejales formulada por Don Juan José Salvador Giménez, al ser proclamado Diputado del Parlamento Andaluz en las elecciones del 19 de junio de 2022. Expte. 2022/13159

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

21°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 25 de abril, 3, 9, 16, 23 y 31 de mayo y 7, 14, 21 y 27 de junio de 2022.

22°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1°. APROBACIÓN de las Actas de las sesiones celebradas el 11 de mayo y 23 de mayo de 2022.

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta de las Actas de las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el 11 y 23 de mayo de 2022.

[Los documentos electrónicos íntegros de las Actas puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento en los siguientes Códigos de Verificación(CSV): TMDWN-HW93P-KG6Q6 y 7NZEJ-VRVYH-QVFR1].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se considera APROBADA con la salvedad de la abstención del Sr. Portavoz del Grupo IU – PARA LA GENTE que expresamente manifiesta ese sentido del voto.

B) PARTE INFORMATIVA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales:

Normativa BOE

- Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2022.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del --Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2022.
- Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones de gestión relativas a la renuncia a la condición de personal funcionario de carrera en la Administración General del Estado. BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2022.
- Real Decreto 392/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre. BOE núm. 124 de 25 de mayo de 2022.
- Real Decreto 395/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores

- contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. BOE núm. 124 de 25 de mayo de 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022. BOE núm. 124 de 25 de mayo de 2022.
 - Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. BOE núm. 124 de 25 de mayo de 2022.
 - Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal. BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2022.
 - Real Decreto 415/2022, de 31 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. BOE núm. 130 de 1 de junio de 2022.
 - Real Decreto 444/2022, de 7 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno. BOE núm. 136 de 8 de junio de 2022.
 - Real Decreto 426/2022, de 7 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE núm. 136 de 8 de junio de 2022.
 - Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. BOE núm. 142 de 15 de junio de 2022.
 - Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 142 de 15 de junio de 2022.

Normativa BOJA

- Decreto-ley 5/2022, de 17 de mayo, para regular la estancia y la acogida de las personas menores de edad desplazadas en Andalucía con motivo del conflicto bélico en Ucrania. BOJA número 96 de 23/05/2022.
- Decreto-ley 5/2022, de 17 de mayo, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Comunidad Autónoma de Andalucía), para regular la estancia y la acogida de las personas menores de edad desplazadas en Andalucía con motivo del conflicto bélico en Ucrania. BOJA núm. 96 de 23 de mayo de 2022.
- Orden de 16 de mayo de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 96 de 23 de mayo de 2022.
- Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía. BOJA núm. 96 de 23 de mayo de 2022.
- Decreto 88/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía. BOJA núm. 100 de 27 de mayo de 2022.
- Orden de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023. BOJA núm. 100 de 27 de mayo de 2022.
- Decreto 94/2022, de 31 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 19 de junio de 2022. BOJA núm. 105 de 3 de junio de 2022.
- Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se aprueba la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026. BOJA núm. 105 de 3 de junio de 2022.



- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía. BOJA núm. 106 de 6 de junio de 2022.
- Orden de 27 de mayo de 2022, de la Consejería de Salud y Familias (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 106 de 6 de junio de 2022.
- Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora). BOJA núm. 109 de 9 de junio de 2022.
- Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía. BOJA núm. 109 de 9 de junio de 2022.
- Decreto 99/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. BOJA núm. 110 de 10 de junio de 2022.
- Decreto 100/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. BOJA núm. 110 de 10 de junio de 2022.
- Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. BOJA núm. 110 de 10 de junio de 2022.
- Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se aprueba la Estrategia Energética de Andalucía 2030. BOJA núm. 112 de 14 de junio de 2022.

Normativa BOP de Almería



- BOP de Almería de 13/05/2022 Padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona r04. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 13/05/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona a31 a a35. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 13/05/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona r02. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 13/05/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona r03. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 26/05/2022 Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal nº 04 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- BOP de Almería de 27/05/2022 Convocatoria para la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi.
- BOP de Almería de 01/06/2022 Rectificación de errores materiales de la oferta de empleo público del ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 01/06/2022 Aprobación de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de policía local.
- BOP de Almería de 09/06/2022 Aprobación definitiva de una modificación de crédito del presupuesto 2022, expediente 2022/5749.
- BOP de Almería de 09/06/2022 Aprobación definitiva de la reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito. expediente 2022/5654.
- BOP de Almería de 09/06/2022 Aprobación definitiva de la modificación de crédito, transferencia de créditos, expediente 16ple24.03.022.
BOP de Almería de 09/06/2022 Aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones. expediente 2022/5818.
- BOP de Almería de 10/06/2022 Exposición al público del padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3º bimestre 2022. zona p01.

- BOP de Almería de 10/06/2022 Exposición al público del padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3º bimestre 2022. zona u01.
- BOP de Almería de 10/06/2022 Exposición al público del padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3º bimestre 2022. zona a02.
- BOP de Almería de 10/06/2022 Exposición al público del padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3º bimestre 2022. zona a01.
- BOP de Almería de 14/06/2022 Modificación y perfeccionamiento respecto a la oep del 2022, en relación con la plaza/puesto de responsable de gestión tributaria.
- BOP de Almería de 14/06/2022 Bases convocatoria para proveer 2 plazas de funcionarios de carrera como educador/a social.
- BOP de Almería de 16/06/2022 Listado de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas para la creación de bolsa de empleo de varias plazas de psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación.
- BOP de Almería de 22/06/2022 Bases y convocatoria cuatro plazas de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal, sistema de oposición libre.
- BOP de Almería de 22/06/2022 Bases y convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, gestor de recaudación, promoción interna, sistema de concurso oposición.
- BOP de Almería de 22/06/2022 Aprobación bases y convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición por promoción interna, ocho plazas vacantes de personal laboral fijo.
- BOP de Almería de 22/06/2022 Bases y convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal del ejercicio 2019, por el sistema de concurso general, funcionario de carrera responsable de gestión tributaria.
- BOP de Almería de 27/06/2022 Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2021.
- BOP de Almería de 28/06/2022 Solicitud de cambio de actividad del quiosco permanente a instancia de Bautista Rodríguez, Manuela.



- BOP de Almería de 28/06/2022 Avocación de competencias delegadas a favor de Moreno Soriano, M.^a Dolores.
- BOP de Almería de 29/06/2022 Exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 3º bimestre 2022. zona r01.
- BOP de Almería de 29/06/2022 Exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 3º bimestre 2022. zona r03.
- BOP de Almería de 29/06/2022 Exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 3º bimestre 2022. zona r02.
- BOP de Almería de 01/07/2022 Incoación expediente expropiación finca registral 17.058 registro de la propiedad de roquetas de mar.
- BOP de Almería de 01/07/2022 Convocatoria de 8 plazas de personal laboral fijo mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado el 1 de julio de 2022 por la Concejal Doña Ana Belén Fuentes Ledesma comunicando el abandono del Grupo Socialista pasando a situación de Concejal no Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/13219

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Mediante escrito presentado el 1 de julio de 2022, Doña Ana Belén Fuentes Ledesma comunica que por desavenencias con el Grupo Socialista al que pertenece procede al abandono del mismo, por lo que pasaría a la condición de Concejal no Adscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.3 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO del escrito presentado por Doña Ana Belén Fuentes Ledesma comunicando al abandono del Grupo Socialista.

2º.- DECLARAR como Concejal no Adscrita a Doña Ana Belén Fuentes Ledesma.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguiente enlaces:

SRA. FUENTES LEDESMA, VOCAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=318.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=445.4>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Para la Gente relativo a la integración en el mismo de D^a Ascensión Marcos Murcia y portavocías de la misma. Expte. 2022/8742

I.– TOMA DE CONOCIMIENTO:

Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Para la Gente, el día 12 de mayo de 2022, en el que tras indicar que la Sra– Marcos Murcia manifestó su voluntad de integrarse en el Grupo Municipal Izquierda Unida – Para la Gente, propone:

“Nombrar a D^a Ascensión Marcos Murcia como:

- 1 Portavoz Suplente a efectos de Pleno y en general.*
- 2 Portavoz de todas las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, modificando al que suscribe (Juan Pablo Yakubiuk de Pablo) como portavoz suplente de las mismas.”*

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de Alcaldía–Presidencia relativo a la avocación de las competencias correspondientes a la Delegación de Familia. Expte. 2022/12490

I.– TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto Núm. 2022/5188, puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FGCUA–RZMA6–OVS89], cuyo contenido se transcribe literalmente:

“DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería Número 25 de 08 de febrero de 2021) y modificación de su Anexo Único por Decreto de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. de Almería Número 25 de 08 de febrero de 2021) se efectuó Delegación Genérica del Área de Familia a favor de la Concejala Doña M[®]. Dolores Moreno Soriano.

Con fecha 17 de junio de 2022, Doña M[®]. Dolores Moreno Soriano presenta escrito indicando que se va a encontrar fuera del término municipal por motivos personales desde el 20 de junio de 2022 hasta el 11 de julio de 2022, no pudiendo atender sus responsabilidades como concejala delega durante este periodo.

Considerando lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, es por lo que VENGO A DISPONER:

Primero.- Avocar las competencias delegadas a favor de Doña M[®]. Dolores Moreno Soriano por decreto de 1 de febrero de 2021 de modificación del Anexo Único del Decreto de 25 de junio de 2019, como Concejala con Delegación Genérica del Área de Familia, desde el 20 de junio de 2022 hasta el 11 de julio de 2022.

Segundo.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto reseñado.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía Presidencia Núm. 2022/3975 relativo al nombramiento de Asesora del Grupo Municipal IU-Para la Gente. Expte. 2022/8569

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B2NT5-L3MHJ-L8P2V].

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia Núm. 2022/3975 de fecha 17 de mayo de 2022, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO. - AUTORIZAR el NOMBRAMIENTO como PERSONAL EVENTUAL, a la SRA. DOÑA MARÍA DEL MAR PALENZUELA MARTÍNEZ con DNI. ***9860**, con fecha de efectos desde que lo ordene con el superior criterio el Sr. Alcalde-Presidente, como Asesora Grupo Municipal IU-Para la Gente.*

SEGUNDO. – La Interessada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el CCC 04100395417 con fecha en el que se dicte el Decreto del nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO. – Se procederá a publicar la presente Resolución mediante ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Personal Eventual referenciado, Grupo Municipal IU-Para la Gente, Sr. Interventor de Fondos, Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas y Prevención– a los efectos que se derivan del presente nombramiento.

QUINTO.– Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.– Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.– Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.– Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto reseñado.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2021. Expte. 2022/9142

I.– TOMA DE CONOCIMIENTO:

Con fecha 14 de enero de 2022, fue remitido al Pleno de la Corporación el Informe Resumen de los resultados del control interno correspondiente al ejercicio 2020, elaborado por el órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tal como dispone el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que el órgano interventor deberá

elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de dichos controles internos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 12 de mayo de 2022, el Alcalde-Presidente ha elaborado y formalizado el Plan de Acción, debiendo valorarse por la Intervención su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de gestión económico financiera (art. 38.3 RCI).

Consta en el expediente, Informe de Valoración del Plan de Acción emitido por el Órgano de Intervención con fecha 16 de mayo de 2022.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde Alcaldía-Presidentencia se da cuenta al Pleno del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2021. ”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio 2021.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las resoluciones del TARC de la Junta de Andalucía 237/2022, 250/2022, 283/2022 y 284/2022 mediante las cuales se desestiman los Recursos Especiales frente al acuerdo de fecha 10 de marzo de 2021 por el que se excluían las ofertas de los interesados del procedimiento de licitación relativa al servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado del Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2022/11293

I.-TOMA DE CONOCIMIENTO:

“En relación al expediente relativo al contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 23/20.-Servicio, L1 Aguadulce y L2 Roquetas y Urbanizaciones, y vistos los recursos especiales en materia de contratación núm. 106/2022 interpuesto por la UTE ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. – GRUPOCOPSA S.L.; núm. 130/2022 presentado por EULEN S.A. y núm. 132/2022 y 133/2022 interpuestos por la UTE STV – ALBAIDA; así como las Resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía para resolver dichos recursos y que a continuación se indicarán, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los

siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba con fecha 09/02/21 el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar (Almería), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, contemplado en el Plan de Contratación aprobado por la JGL el 31 de enero de 2020.

El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de treinta (30) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria: 03200.171.22799 que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de (27.181.081,55.-€) IVA incluido

Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al funcionario D. Enrique Fernández Rivas, Técnico Municipal de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al que le corresponderá supervisar su ejecución en los términos establecidos en el art. 62 de la LCSP.”

Establece el PCAP en su Cuadro anexo de Características que “la duración del contrato será de cuatro (4) AÑOS a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente por 1 AÑO más, si así lo aprueba el órgano de contratación,

hasta un máximo de 5 AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

II.- Con fecha 22/02 se envía al DOUE la convocatoria de licitación, publicándose en PLACE el pasado 24/02/212 el anuncio junto con toda la documentación pertinente; pliegos, memoria justificativa y planos. El plazo de la licitación finaliza a las 23:59h del día 23/03/21.

Se publican así mismo diversas notas aclaratorias en PLACE, ante la serie de preguntas que elevan los licitadores en la pestaña habilitada para ello en la Plataforma: con fecha 9 de marzo se publica aclaración sobre el presupuesto, con fecha 12 de marzo, aclaración sobre el criterio de valoración objetivo 2 flota de vehículos, el 15 de marzo se publica nota relativa al inventario orientativa así como presentación de planos y elementos gráficos y aclaración sobre el personal y vehículos.

III.- La Junta de Gobierno de 13 de abril de 2021 tomó conocimiento de la Resolución de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en Resolución nº 106/2021, sobre el recurso especial nº 122/2021 presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) contra la presente licitación, en el sentido de ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la mencionada Asociación al recurso interpuesto.

El objeto de este recurso especial se centraba fundamentalmente en el criterio objetivo 2. Flota de vehículos (hasta un máximo de 10 puntos por lote) y su forma de ponderación. En concreto se cuestionaba la ponderación de un criterio de los denominados objetivos, con una valoración de 10 sobre un total de 100 puntos. En este sentido, la asociación recurrente sostenía que dicho criterio, el referido a la flota de vehículos, no contenía la fórmula que habrá de utilizarse para otorgar la puntuación, ni su ponderación, no tampoco



queda limitado. A su entender, sólo se indicaba en qué consiste el criterio y lo puntuación máxima a otorgarse.

Alegó la recurrente falta de concreción, transparencia y objetividad en la redacción del criterio en orden a que el mismo sea convenientemente conocido y posteriormente evaluado en condiciones de competencia efectiva, y que vulnera los principios rectores de la contratación pública dispuestos en los artículos 1 y 132 LCSP, epígrafes b) y c) del apartado 5 del artículo 145 sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. A su juicio, el pliego tenía una redacción genérica e imprecisa en cuanto al criterio denunciado, lo que, según alega, supone crear una evidente inseguridad para los licitadores que quieran concurrir a la referida licitación.

Así mismo, solicitó la asociación recurrente que se adoptara la medida ad cautelam de estudiar una posible rectificación del PCAP y, en concreto, del criterio denunciado, siempre que fuera posible sin considerarse una modificación sustancial del Pliego, lo que debería ir acompañado de una consiguiente ampliación del plazo de la licitación, aludiendo en su escrito a la normativa expuesta y a lo doctrina administrativa en materia de interpretación de contratos. Este recurso se resolvió en el sentido indicado al principio de este apartado.

IV.- Con fecha 30/07/21 se interpone un nuevo recurso especial presentado por la licitadora CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., que se recibe en el período comprendido entre los actos de apertura de sobres de la Mesa de Contratación, actos de trámite a los que alude el apartado b), 2 del artículo 44 LCSP, dentro del plazo (quince días hábiles) siguiente a la publicación del acta del sobre 2, que se produjo en PLACE con fecha de 07/07/21, el informe técnico y el 14/07/21, el acta de dicho proceso de licitación, y a raíz del cual se estimó por la Mesa no valorar la oferta técnica presentada por CESPA debido a que la totalidad de la documentación técnica aportada por esta “excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas”, según recoge textualmente dicho Acta.

V.- Con fecha 31/08/2021 el TARCJA comunica a este Consistorio la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del presente procedimiento de licitación y con fecha 27/12/2021 el TARCJA remite a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar resolución 548/2021 por la que se resuelve DESESTIMAR el recurso especial interpuesto por la entidad “CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, SA”.

VI.- Con fecha 24/03/2022 el TARCJA notifica a este Ayuntamiento que “ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL y GRUPOCOPSA, SL” (en compromiso de UTE) han interpuesto recurso en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento de licitación del contrato de referencia en relación a los lotes 1 y 2.

En síntesis las licitadoras consideran que pese a incurrir su oferta en baja ésta ha sido justificada debidamente e instan la suspensión del procedimiento hasta que se emita la resolución de su recurso.

VII.- Con fecha 5 de abril de 2022 el TARJCA emite Resolución MC 29/2022 en virtud de la cual acuerda adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

VIII.- Con fecha 8 de abril de 2022 el TARJCA notifica a este Ayuntamiento que "EULEN, SA" ha interpuesto recurso especial contra la exclusión del presente procedimiento de licitación (lotes 1 y 2).

La licitadora argumenta en su escrito que la oferta presentada se ajusta a Derecho y ha sido debidamente justificada y asimismo denuncia los incumplimientos que a su parecer contendrían las ofertas presentadas por la UTE "ACTUA-GRUPOCOPSA" y "URBASER-TEJERA"; la primera al haber aplicado un porcentaje de descuento sobre una partida invariable y la segunda por no dar cumplimiento a las prescripciones de formato y retén de guardia exigido por el pliego.

IX.- Con fecha 11 de abril de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento notificación de sendos recursos interpuestos por la UTE "STV-ALBAIDA" frente a los lotes 1 y 2 de esta licitación.

La mercantil denuncia en su escrito un defecto de forma en relación al orden de clasificación de las ofertas y reincide en el incumplimiento sobre las prescripciones de formato en que habría incurrido la UTE "URBASER-TEJERA".

X.- En cumplimiento de la petición efectuada por el TARJCA desde el Área de Contratación se ha procedido a remitir el expediente al tribunal y a informar sobre el estado de su tramitación.

En consecuencia, el Pleno de este Ayuntamiento tomó conocimiento de la presentación de dichos recursos especiales en sesión que tuvo lugar el pasado día 22 de abril de 2022.

XI.- Con fecha 29 de abril de 2022 se ha recibido por el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Resolución núm. 237/2022 del TARCJA por la que DESESTIMA el recurso especial núm. 106/2022 presentado por la UTE ACTUA-GRUPOCOPSA contra el acuerdo de 10/03/21 del OC por el que se excluía su oferta del procedimiento de licitación; en virtud de la cual se adoptan las siguientes consideraciones sobre los motivos del recurso:

Sobre los criterios 1.2. Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales y 1.3. Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y el BI. A este respecto considera el tribunal que la interpretación que ha hecho el Ayuntamiento sobre la aplicación de estos criterios es la correcta por cuanto que al considerar que "las siguientes partidas de coste serán consideradas fijas, por lo que sus importes no podrán variarse", quiere esto decir que el Ayuntamiento va a abonar por los trabajos realizados en ambas partidas (suministro y materiales y trabajos puntuales de obra civil) exactamente el importe presupuestado, ni más ni menos, de tal suerte que una vez que se aplique el descuento ofertado por la entidad adjudicataria sobre los precios de la base de precios general de paisajismo, se podrá conocer el importe de ambas partidas y para los dos lotes que tendrá que soportar la adjudicataria, teniendo en cuenta que el OC sólo va a abonar el importe fijo recogido en el presupuesto base de licitación para ambas partidas y ambos lotes. Esta previsión del Pliego no pretende rebaja alguna de coste, sino que con esos importes se consuma el mayor número de esos suministros y materiales y trabajos puntuales de obra civil. Dicho criterio no debe ser base de la impugnación que ha

hecho la recurrente dado el carácter vinculante del pliego y que desde el momento en que presentó su oferta, la recurrente no puede ir contra el clausulado de los pliegos, que no recurrió en su momento.

Sobre el criterio 2. Flota de vehículos

Al descartarse la oferta por considerarse que se infringe el art. 10.c) del Convenio colectivo del sector de la jardinería, dado que se está obligando a los auxiliares de jardinería a desplazarse en vehículos durante su jornada de trabajo y contraviniendo así lo establecido en el citado artículo, y reiterar la UTE recurrente que esta previsión de vehículos se ha ofertado con la opción de adaptarse a las necesidades del servicio o peculiaridades de las personas trabajadoras; considera a este respecto el tribunal que ha quedado claro que conforme a la oferta de la UTE cada persona auxiliar de jardinería habría de desplazarse en vehículos de movilidad personal y ello con independencia de que en fase de recurso afirme que, en su caso, se adaptaría a las necesidades del servicio o peculiaridades de las personas trabajadoras.

En virtud del principio de congruencia, art. 57.2 LCSP, concluye el TARCJA que lo argumentado por la UTE recurrente no desvirtúa la presunción de certeza de la que goza el informe de viabilidad de la oferta de la UTE, incurso en temeridad.

XII.- Con fecha 17 de mayo de 2022 ha tenido entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento escrito del TARCJA por el que comunica la Resolución núm. 250/2022 en relación con el R.E. núm. 130/22 presentado por EULEN S.A., en virtud de la cual DESESTIMA las pretensiones alegadas por la recurrente basándose en los motivos siguientes:

En lo relativo a que su oferta no está incurso en baja anormal, el Tribunal concluye que no existe duda de que la oferta de la empresa recurrente se encontraba desde el inicio incurso en baja anormal, para ambos lotes, tal y como ratificaba a la mesa el informe de comprobación de viabilidad de las ofertas emitido por los técnicos municipales. Todo ello sin que la recurrente haya combatido los argumentos del órgano de contratación esgrimidos para considerarla en presunción de anormalidad en el apartado de flota de vehículos, afirmando que su oferta no ha sido desproporcionada ni debido al precio del servicio ni a los porcentajes de descuentos en los cuadros de precios, sino únicamente por la dotación numérica ofertada en el criterio “flota de vehículos”.

Sobre que su oferta no incumple el Convenio Colectivo de jardinería, sostiene el tribunal que de los datos aportados por la recurrente, sin mayor desglose, no es posible extraer ni siquiera de forma indiciaria que conceptos integran el denominado sueldo bruto ni, por tanto, si en el mismo se ha incluido o no el plus de peligrosidad. Así mismo echa en falta el tribunal en el recurso, un desglose del citado sueldo anual bruto en el que se pudiese constatar la inclusión de dicho plus. También concluye el tribunal que tampoco es posible admitir que el coste de dicho plus pueda ser subsumido por el importe previsto para las sustituciones de ausencias de personal, concebidas para posibles absentismos, ni que el mismo puede ser absorbido en sede de recurso por los gastos generales y el beneficio industrial, no que puedan ser justificados por el principio de riesgo y ventura. Todo ello supone que, en virtud del principio de congruencia, lo argumentado en el recurso no puede desvirtuar la presunción de certeza de la que goza el informe de viabilidad de la oferta de la entidad ahora recurrente, incurso en baja desproporcionada.

Sobre la pretensión de exclusión de determinadas participantes en la licitación de los lotes

1 y 2 por incumplimiento de los pliegos, sobre lo cual alegan las recurrentes que tanto la UTE Actua – Grupocopsa como la UTE Urbaser – Tejera incumplen las previsiones del pliego, la primera por el tamaño de letra y la segunda porque alegan que en lugar de 3 personas que debe tener el retén de guardia, dicha UTE contiene 2 personas en dicho retén. En este punto el Tribunal advierte de la pérdida del interés legítimo de la empresa recurrente por cuanto que en caso de estimarse este recurso no permitiría que la ahora recurrente accediera a ser adjudicataria, lo que conlleva a la inadmisión del mismo. Justifica este criterio señalando Resoluciones del tribunal tales como la 98/2017, de 12 de mayo, 215/2018, de 6 de julio, 79/2019 de 21 de marzo, 140/2019 de 3 de mayo y 488/2021 de 25 de noviembre.

XIII.- Con fecha 01/06/22 han tenido entrada en el Registro electrónico municipal sendos escritos procedentes del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que contienen las correspondientes Resoluciones emitidas por este tribunal sobre los recursos especiales presentados, tanto para el lote 1 (Resol. 284/2022, R.E. 133/2022) como para el lote 2 (Resol. 283/2022, R.E. 132/2022) de la licitación, por la UTE STV GESTION S.L. – ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., contra el acuerdo de 10/03/22 de la mesa de contratación por el que se aprobó la clasificación de las ofertas en el procedimiento de licitación del contrato, de las que resumidamente se detallan los argumentos tomados en consideración por el Tribunal sobre el fondo del asunto de los recursos, que por ser similares en ambos lotes, se indican indistintamente:

Sobre la indebida admisión de la UTE interesada.

En relación con las observaciones efectuadas sobre las cuestiones de forma, el tribunal concluye en dar la razón a este órgano de contratación cuando en el informe del recurso se indicó que el tamaño de letra que se acota es el del texto del desarrollo de la oferta, que no puede superar 200 páginas, no el relativo a la documentación anexa (tablas, gráficos, mapas, etc). Así mismo, al encontrarse en formato pdf no editable el contenido de la oferta de la empresa UTE propuesta como mejor oferta, no se puede medir con exactitud la influencia que pudiera tener un cambio de letra o de fuente o de interlineado, lo cual tampoco tiene suficiente entidad como para producir una vulneración de los principios de igualdad de trato y concurrencia que deben observarse en toda licitación. Por tanto se desestima esta pretensión.

Sobre la indebida valoración de la oferta de la UTE interesada en el criterio de adjudicación automático de flota de vehículos, al no considerar el tribunal este acto como de trámite cualificado, pues no determina la imposibilidad de la recurrente de continuar en la licitación, por consiguiente no es susceptible de ser objeto de recurso especial; así que se inadmite esta pretensión.

Sobre la declaración de confidencialidad de la oferta de la UTE interesada y acceso al expediente para ampliar el presente recurso, tal y como pone de relieve el tribunal, el acceso al expediente en el procedimiento de recurso especial en materia de contratación no constituye un fin en sí mismo, como pretende la recurrente, sino que tiene un carácter claramente instrumental dirigido a obtener la información necesaria para completar el recurso inicial y combatir el acto impugnado. En el caso que nos ocupa la recurrente solicita dicho acceso como tercera pretensión subsidiaria después de la principal, de tal forma que obliga al tribunal a pronunciarse sobre el recurso en su integridad antes de que pueda darle acceso en sus oficinas. Así, la forma en que la recurrente esgrime su

pretensión de acceso impide al tribunal que lo pueda conceder, pues de hacerlo no habría una ampliación del recurso sino un recurso ex novo fuera del plazo establecido. También considera el tribunal que la declaración de confidencialidad aportada por la UTE interesada cumple las exigencia previstas en el art. 133 LCSP. Por estos motivos, se inadmite esta tercera pretensión.

A la vista de los antecedentes señalados, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Dar cuenta de la Resolución núm. 237/2022 del TARCJA por la que DESESTIMA el recurso especial núm. 106/2022 presentado por la UTE ACTUA-GRUPOCOPSA contra el acuerdo de 10/03/21 del OC por el que se excluía su oferta del procedimiento de licitación, por los motivos expuestos en los antecedentes.

2º.- Dar cuenta de la Resolución núm. 250/2022 del TARCJA por la que DESESTIMA el recurso especial núm. 130/2022 presentado por la licitadora EULEN S.A. contra el acuerdo de 10/03/21 del OC por el que se excluía su oferta del procedimiento de licitación, por los motivos expuestos en los antecedentes.

3º.- Dar cuenta de las Resoluciones núm. 283/2022 y 284/2022 del TARCJA por las que se DESESTIMAN los recursos especiales núm. 132/2022 y 133/2022 presentados por la UTE STV - ALBAIDA, contra el acuerdo de 10/03/22 de la mesa de contratación por el que se aprobó la clasificación de las ofertas en el procedimiento de licitación del contrato.

4º.- Dar cuenta del levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación que adoptó el Tribunal mediante Resolución de medida cautelar 29/2022, de 1 de abril de 2022, con objeto de que se reanuden las actuaciones del expediente, en cuanto a la adjudicación y formalización del contrato.

5º.- Notificar el acuerdo que adopte el Pleno a las empresas licitadoras, Intervención Municipal, Servicios Técnicos responsables y S. de Contratación, que dará cumplimiento a los trámites preceptivos de publicidad en PLACE.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=615.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=647.5>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=658.5>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de las resoluciones del

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto Núm. 2022/5559 de 1 de julio de 2022, relativo a la contratación de emergencia del servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario del balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12938

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/5559 de 1 de julio de 2022, relativo al contrato de emergencia del servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario del balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º.- Declarar la necesidad de contratación por la vía de EMERGENCIA del SERVICIO de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Roquetas de Mar.

El alcance de los trabajos a realizar, mantenimiento integral y obligaciones a contratar son las siguientes:

“Balizamiento de limitación de la zona de baño o proximidad, canales náuticos y canales de natación.

Se trata de la instalación, mantenimiento integral durante los 5 meses y medio de temporada de playas, retirada, transporte desde y hacia los depósitos municipales, limpieza y almacenamiento con inventariado de 12.500m de balizamiento, a una distancia de 200m de la orilla de la playa y un intervalo entre boyas de aproximadamente 60 o 70m con el material apropiado en estos casos (boyas, cadenas, grilletes y muertos de profundidad) con la siguiente distribución y de acuerdo a lo indicado en la planimetría del Plan de Playas del Ayto. de Roquetas de Mar:

<i>Playa de Aguadulce</i>	<i>1.670 metros</i>
<i>Playa La Ventilla</i>	<i>1.100 metros</i>
<i>Playa Los Bajos</i>	<i>1.810 metros</i>
<i>Playa Las Salinas</i>	<i>1.330 metros</i>
<i>Playa Romanilla</i>	<i>1.310 metros</i>
<i>Playa Bajadilla</i>	<i>1.520 metros</i>
<i>Playa Urbanización de Roquetas de Mar</i>	<i>1.980 metros</i>
<i>Playa Serena</i>	<i>2.780 metros</i>

Incluidos en esta instalación, en el mar irán 9 canales náuticos de aproximación a la orilla y 2 canales de natación que se colocarán paralelamente al balizamiento de baño; los canales de natación estarán formado por dos calles contiguas de 200m, dichas líneas estarán formadas por una cordada que sujetará las boyas corcheras tipo donut a una distancia de 7m una de otras e irán fondeadas en 9 puntos.

La ubicación de los canales náuticos y canales de natación se realizará de acuerdo a lo indicado en la planimetría del Plan de Playas del Ayto. de Roquetas de Mar en la siguiente distribución:

<i>Playa de Aguadulce</i>	<i>2 canales náuticos y 1 canal de natación</i>
<i>Playa La Ventilla</i>	<i>1 canal náutico</i>
<i>Playa Los Bajos</i>	<i>1 canal náutico</i>
<i>Playa Romanilla</i>	<i>1 canal de natación</i>
<i>Playa Bajadilla</i>	<i>1 canal náutico</i>
<i>Playa Urbanización de Roquetas de Mar</i>	<i>1 canal náutico</i>
<i>Playa Playa Serena</i>	<i>3 canales náuticos</i>

Igualmente se colocarán los carteles explicativos, indicativos y de prohibición que contempla la normativa vigente en cada uno de los canales.

Así mismo, con objeto de ser compatibles con la con las estrategias marinas (según lo indicado en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas); los fondeos empleando muertos de hormigón deberán dimensionarse a la baja, de forma que el número demuertos necesarios, sea el mínimo posible, siempre y cuando resulte viable desde el punto de vista técnico y defuncionalidad de la infraestructura. Resulta preferible el uso de un menor número de muertos de hormigón de pesosuficiente, adecuado tanto a los esfuerzos de flotabilidad de las boyas y peso de los elementos de anclaje como a los esfuerzos derivados del hidro dinamismo, en lugar del empleo de múltiples muertos enlazados por cadenas uotros elementos sobre los fondos; además la instalación de estos elementos no debe llevarse a cabo dejando que caiga hasta el fondo por su propio peso desde la embarcación, sino con el control y supervisión por los trabajadores subacuáticos, con herramientas apropiadas como grúa en la embarcación o globos elevadores. De esta manera se puede controlar tanto el punto preciso en el que queda instalado como la forma en la que se apoya en el fondo, que afecta al comportamiento del elemento frente a los esfuerzos y a la posición de los anclajes con los que cuenta. De igual manera, la supervisión directa de estas operaciones servirá para evitar el riesgo de afección a especies protegidas de tipo sésil.

Hay que tener presente la prohibición de verter al mar cualquier residuo o basura. Así mismo, se evitará cualquier conducta que pueda causar molestia a las especies marinas presentes, como, por ejemplo, la generación de ruidos excesivos.

Una vez finalizada la actividad, debe retirarse del medio marino y llevarse a tierra, para su correcta gestión, cualquier elemento o residuo que haya llegado al mismo durante el desarrollo de la actividad.

Deben registrarse de manera precisa las coordenadas de ubicación de cada punto de fondeo, comprobando el estado de los fondos y realizando fotografías de cada uno de ellos. Dicha información deberá ser facilitada al responsable del contrato.

Zona accesible de sombra para personas de movilidad reducida

Se trata de la instalación en tierra de seis (6) zonas de sombra accesibles a personas con movilidad reducida en las playas de Aguadulce, Las Salinas, La Romanilla, La Bajadilla, La Urbanización y Playa Serena.

En la playa de Aguadulce se dispondrá de una zona de sombra en la arena, con lona ignífuga en cubierta y con una base de madera compuesta por 4 toldos de 18 metros cuadrados, lo que hace un total de 72 metros cuadrados, y pasarelas de ancho especial, que su ubicarán desde el paseo marítimo hasta la zona de sombra, conectando con la zona de duchas y aseos, (162,62 metros). También se colocarán 2 flexipasarelas desde la zona sombreada hasta la orilla del mar, y se instalará un punto de agua dulce en la zona de sombra, compuesto por un rociador con mango y una manguera flexible conectada a la red de suministro de agua.

En la playa de Las Salinas se dispondrá de una zona de sombra terrestre, similar a la anterior sobre la arena, con una superficie de 18 metros cuadrados y pasarelas de ancho especial, que se ubicarán desde el paseo marítimo hasta la zona de sombra, conectando con la zona de duchas, aseos y puesto de salvamento, (58,2 metros). También se colocará una flexipasarela desde la zona sombreada hasta la orilla del mar, y se instalará un punto de agua dulce en la zona de sombra, compuesto por un rociador con mango y manguera flexible conectada a la red de suministro de agua.

En la playa de La Romanilla se dispondrá una zona de sombra terrestre, igual a la que se colocará en Las Salinas sobre la arena, con una superficie de 36m² y pasarelas de ancho especial, que se ubicarán desde el paseo marítimo hasta la zona de sombra, conectando con la zona de duchas y aseos (80 metros aproximadamente). También se colocará una flexipasarela desde la zona sombreada hasta la orilla, y se instalará un punto de agua dulce en la zona de sombra, compuesto por un rociador con mango y manguera flexible conectada a la red de suministro de agua.

En la playa de La Bajadilla se dispondrá de una zona de sombra terrestre, similar a las anteriores sobre la arena, con una superficie de 54 metros cuadrados y formados por 3 carpas de 18 metros cuadrados cada una, y pasarelas de ancho especial, que se ubicarán desde el paseo marítimo hasta la zona de sombra, conectando con la zona de duchas, puesto de salvamento y aseos, (110 metros). También se colocará una flexipasarela desde la zona sombreada hasta la orilla, y se instalará un punto de agua dulce en la zona de sombra, compuesto por un rociador con mango y una manguera flexible conectada a la red de suministro de agua.

En la playa de La Urbanización, se dispondrá de una zona de sombra terrestre, similar a la anterior sobre la arena, con una superficie de 54 metros cuadrados, formados por 3 carpas de 18 metros cuadrados cada una, y pasarelas de ancho especial, que se ubicarán desde el paseo marítimo hasta la zona de sombra, contando con la zona de duchas, (48 metros). Se colocará una flexipasarela desde la zona sombreada hasta la orilla, y se instalará un punto de agua dulce en la zona de sombra, compuesto por un rociador con mango y una manguera flexible conectada a la red de suministro de agua.

En la playa de Playaserena se dispondrá de una zona de sombra terrestre sobre la arena, con una superficie de 36 metros cuadrados, y pasarelas de ancho especial, que se ubicarán desde el paseo marítimo hasta la zona de sombra, conectando con la zona de duchas, aseos y puesto de salvamento (aproximadamente 665 metros). Se colocará una flexipasarela desde la zona sombreada hasta la orilla, y se instalará un punto de agua dulce en la zona de sombra, compuesto por un rociador con mango y una manguera flexibleconectada a la red de suministro de agua.

El lugar del emplazamiento será el recogido en el Plan de Playas municipal y será indicado por la asistencia técnica de playas; igualmente se colocarán los letreros indicativos de Zona Accesible y se dejarán resueltos todos los resaltes y rampas que, para que el acceso sea realmente accesible, deben de quedar sin trabas para el paso de una silla de ruedas. Junto a cada una de las tarimas, pasarán los pasillos de ancho especial a los que se les termina colocando un tramo de flexipasarela para aproximarlos al mar.

Zona de baño adaptada para personas con movilidad reducida

Zona de baño polivalente acuática en la playa de Aguadulce junto a la zona sombreada, colocada para completar la zona adaptada (tras el Puerto deportivo).

En la orilla del mar se colocarán: una zona de sombra, dentro del agua, con 30 asientos. La geometría de esta zona de sombra acuática la forman dos triángulos equiláteros unidos por uno de sus lados. Completa esta instalación unas barras de acero inoxidable dentro del agua, unas hileras de boyas para facilitar el acceso al baño de personas de movilidad reducida y un balizamiento perimetral de protección. La asistencia técnica de playas proporcionará los planos de situación, de planta y alzado, indicativos y explicativos de su instalación y que se enmarcan dentro del Plan de Playas municipal.

MANTENIMIENTO INTEGRAL

Consiste en la reparación, limpieza, colocación o sustitución de cualquiera de los elementos instalados, de manera inmediata, si las inclemencias meteorológicas lo permiten; así como la comprobación del material inventariado, supervisado la asistencia técnica de playas y/o por técnicos de este Ayuntamiento.

Los fondeos de los canales Náuticos, quedaran bien enterrados en su extremo de orilla, se revisarán periódicamente y será responsabilidad de la empresa licitada sí, no quedando bien enterrado, produjesen algún daño a los usuarios de nuestras playas.

Para ello el licitador tendrá que disponer de un operario, durante los 5 meses y medio, durante 5 días a la semana, en horario de 07:00 a 14:00. Tendrá 2 días de descanso a la semana, no pudiendo nunca ser esos días sábados ni domingos. Durante su jornada laboral estará siempre localizado mediante teléfono móvil, cuyo número facilitará a la asistencia técnica de playas y a los responsables municipales.

Además, este personal durante su jornada deberá estar disponible para cuantas urgencias pudiesen acontecer en la playa, en materia de mantenimiento de mobiliario de playas y que precisen de una intervención rápida hasta su reparación o sustitución por los servicios municipales, tales como:

- *Supervisar el estado de conservación del mobiliario, como señalizaciones, duchas, lava-pies, etc., En dicha supervisión se comunicará cualquier anomalía o incidencia al coordinador del ente gestor de playas y deberá tener una especial atención en los días de temporales, para restaurar con la mayor rapidez el estado normal de las playas.*

- *Solucionar de manera provisional cualquier avería en el mobiliario de playas, como cortar una llave de paso de una ducha con avería, o asegurar una puerta descolgada, etc. Dichas averías deberán ser comunicadas al coordinador del ente gestor de playas.*
- *Evidenciar mediante foto cualquier incidencia que ocurra en la playa y comunicarla al ente gestor de playas, a través del coordinador de playas.*
- *Para la realización de cualquiera de estas tareas, deberá trabajar de manera respetuosa con el Medio Ambiente, y evitando al máximo las molestias a los usuarios de playas.*

*Respecto a las condiciones que hay que tener en cuenta para que las actuaciones sean compatibles con la estrategia marina, hay que tener presente que en la zona de actuación no es descartable la presencia de la especie *Cymodocea nodosa*, especialmente en las playas de Las Salinas y Posidonia oceánica en la Playa de La Ventilla, en la que está prevista la instalación de un parque acuático. Se recuerda que *Cymodocea nodosa* forma parte del hábitat 1110: "Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda", del Anexo I sobre tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad. Así mismo, el hábitat 1120 "Praderas de Posidonia oceánica" está definido en el mismo Anexo I como hábitat prioritario. Ambas especies están incluidas en el Anexo I del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. En este Listado se incluyen las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuran como protegidas en los anexos de las Directivas Europeas y los Convenios Internacionales ratificados por España. En este sentido se recuerda que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre establece en su artículo 57 las prohibiciones y garantías de conservación para las especies incluidas en el listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en particular las siguientes prohibiciones:*

- a) Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.*
- b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones.

Los elementos que se instalen han de ser objeto de un adecuado mantenimiento y vigilancia, que asegure que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para su función. El control debe realizarse tanto sobre el elemento de fondeo como sobre cada una de las partes del tren de fondeo, comprobando que se encuentran adecuadamente fijados y sin desenterrar, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada, etc. en este sentido sería conveniente realizar también una inspección de toda la instalación después de los temporales.

Si los elementos que se prevé instalar en el medio marino tienen una vocación de permanencia en el tiempo, durante sucesivos períodos de autorización, como es el caso, y los elementos de fondeo se ubican en fondos con comunidades especialmente sensibles (pradera de fanerógamas marinas), debe evitarse la retirada y recolocación reiterada de aquellos elementos, que no son susceptibles de interactuar con los usuarios del DPMT, al finalizar cada uno de los períodos de autorización. En ese caso se pueden retirar, las boyas, cabos, boyarines y cadenas, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.

Aquellas actividades que tengan lugar en instalaciones terrestres deben desarrollarse de manera que no supongan efectos perjudiciales en el medio marino, por llegada a este de basuras, residuos, vertidos líquidos contaminados o contaminantes de cualquier tipo.

El contratista deberá llevar a cabo un mantenimiento correctivo urgente, que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos de pérdida de elementos, revisiones tras temporales, y en general, cualquier actuación necesaria de reposición o sustitución de elementos dañados o desgastados, de forma que el balizamiento y las zonas accesibles de sombra instaladas permanezcan en perfecto estado durante toda la temporada de playas. El plazo de respuesta de las situaciones anteriormente descritas debe ser inferior a 24 horas.

Para una comunicación fluida, el contratista deberá comunicar un correo electrónico y un teléfono móvil, donde quedarán reflejadas las incidencias y servirá de referencia para el tiempo de respuesta.

Las personas encargadas de dicho mantenimiento tendrán que disponer de los siguientes elementos:

- 1 vehículo para desplazamiento, más el combustible para los 5 meses y medio.
- 1 Hidrolimpiadora a de alta presión autónoma.
- 1 bomba de agua a presión de gran caudal para recolocaciones en el mar.
- 1 generador de corriente.
- 1 buzo titulado para la realización de los anclajes en el fondo marino.
- embarcación tipo zodiac de más de 7 metros en quinta lista de trabajo profesional, con un mínimo de 90cv para la recolocación de las boyas.
- Contar con la titulación para el manejo de la embarcación.
- 1 trabajador polivalente durante la temporada estival.

Si el trabajo requerido lo hubiese de acometer con más de un operario, la empresa dispondrá los recursos necesarios.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATA

DISMINUCIÓN DE MOLESTIAS A LOS USUARIOS

El contratista deberá propiciar la disminución de posibles molestias a los usuarios.

Para ello, se exigirá la utilización de máquinas insonorizadas, limitar el horario o la utilización de una determinada maquinaria, por ruidos o vibraciones, así como el riesgo de superficies polvorientas, de forma que se garantice la ausencia de molestias.

El instrumental se almacenará de forma que no obstruyan el normal desenvolvimiento de los usuarios, debidamente señalizados y en lugares adecuados, que no afecten el drenaje, dañen zonas colindantes o limiten la funcionalidad de las playas.

SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Contratista está obligado a instalar, en cada zona que ocupen los trabajos, así como en los puntos de posible peligro, y en su linde e inmediaciones, una señalética adecuada para indicar las situaciones mencionadas.

La zona afectada estará debidamente señalizada, tanto de día como de noche, y perfectamente limitada por vallas.

LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO

La empresa adjudicataria mantendrá la zona de trabajo en perfecto estado de limpieza y orden, dejando recogido al final de cada jornada el material sobrante.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

El Contratista será responsable directo de los daños que se pudieran ocasionar a terceros, por lo que tendrá que adoptar las medidas de seguridad oportunas, además de las que expresamente le sean impuestas, por lo que los perjuicios económicos e indemnizaciones en los que se incurra como consecuencia de las obras correrán a su cargo, por lo que tiene que presentar un Seguro de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Todos los trabajos a realizar por la empresa contratista serán supervisados por el coordinador de playas y/o el responsable del contrato, de modo que el contratista deberá facilitar la coordinación y la comunicación con ellos y estar a su disposición en lo que respecta al desempeño de los trabajos.

AUTORIZACIONES

El contratista deberá tener todos los permisos y licencias necesarias para la debida ejecución del contrato, debiendo también abonar todas las tasas e impuestos derivados de la obtención de los mismos.

2º.- La contratación por emergencia de la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRÓN, S.L., con CIF B30832596, con capacidad y solvencia técnica y económica para la ejecución de los servicios descritos en el apartado primero, por importe de hasta ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (son 119.790,00.-€) IVA incluido.

La contratación, mediante emergencia, de los servicios la de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, se regirá por los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas

3º.- Se designa como responsable del contrato el técnico municipal Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Antonio Padilla Casto.

4º.- La duración del presente contrato alcanzará desde el inicio de los servicios hasta la finalización del servicio de desmontaje, transporte a dependencias municipales, reparación y limpieza y almacenamiento con inventariado de todos los elementos, y en todo caso hasta el 31/12/2022, si bien el inicio de la prestación del servicio se llevará a cabo en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas desde la notificación del presente contrato a la empresa contratista.

5º.- Que por parte del órgano competente se llevarán a cabo las oportunas operaciones de gestión presupuestarias o en su caso se realicen los trámites de modificación de créditos necesarios para dotar la aplicación de gastos de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

6º.- *El contratista, una vez cumplido y ejecutado el objeto del contrato, expedirá las facturas en la siguiente forma:*

- *Una primera factura, a la finalización del servicio del transporte a la playa y la instalación de todos los elementos, por el 50% del importe del servicio.*
- *Una segunda factura, a la finalización del servicio de desmontaje, transporte a dependencias municipales, reparación, limpieza y almacenamiento con inventariado de todos los elementos, por el 50% restante del importe del servicio.*
- *Una tercera factura, una vez efectuada la reposición en los términos establecidos en las tareas a realizar por el contratista y según lo indicado por el responsable del contrato.*

Las facturas expedidas por la empresa contratista deberán ir acompañadas por la certificación de los trabajos y por el acta de conformidad del responsable técnico del contrato.

7º.-*La publicación del contrato en virtud el artículo 154.1 LCSP, que dispone que la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, dando cuenta al Pleno en la primera Sesión a celebrar.*

8º.- *Dar traslado del acuerdo adoptado a la adjudicataria del servicio, a la Delegación de PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, TURISMO Y PLAYAS, al responsable del contrato y a la Intervención municipal, a los efectos indicados."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=1253.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=1329.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=1570.2>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=1748.4>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento decreto reseñado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

GOBIERNO INTERIOR, Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 18 de mayo de 2022, relativo al establecimiento de las fiestas locales laborales para 2023 en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9264

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): W2D8Q-PDV5K-L1J6S].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

3 La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el día 7 de octubre en honor a la Virgen del Rosario.

– En este sentido, para el próximo año 2023, esta Concejalía-Delegada tiene la intención de proponer dichos días como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar, para lo cual, se hace necesario la presentación formal, mediante certificación pertinente del Acuerdo de Pleno que se adopte al respecto ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

– Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 (BOJA nº83, de 10 de mayo de 2022), en cuyo art. 3 se dispone que los municipio deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– Decreto 96/2018, de 22 de mayo de 2018, recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.



– Decreto de Alcaldía– Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P nº 122, de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista del plazo estipulado para la presentación de las solicitudes, el cual está fijado en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es por lo que esta Concejalía–Delegada PROPONE a esta Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente PROPUESTA:

Primero: Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio de 2023, miércoles, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el sábado 7 de octubre de 2023, en honor a la Virgen del Rosario.

Segundo: Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto del asunto de referencia anteriormente reseñado.”

II.– VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes

III.– ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio de 2023, miércoles, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el sábado 7 de octubre de 2023, en honor a la Virgen del Rosario.

PRESIDENCIA

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la renovación de la red de saneamiento en un tramo de la Avda. Carlos III. Expte. 2022/10961

I.– DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): X9HEC-5Q7H7-8TKFG].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2022 con RGE: 2022-19765, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Avenida Carlos III a la altura del número 198 al 202 se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 65 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 11.617,13€.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento en Avenida Carlos III a la altura del N° 198 al N°202 mediante la ejecución de 65 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: “De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

“SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente existe un tramo de red de saneamiento en la Avenida Carlos III de Roquetas de Mar a la altura del número 198 al 202 que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Este hecho está provocando constantes problemas de olores y acumulación de residuo aguas arriba del punto indicado.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 65m de conducción de PVC de DN 315mm, con sus conexiones correspondientes y la reposición del aglomerado afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.617,13 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la empresa concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2022, al no sobrepasar los límites establecidos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA CARLOS III N°198 al N°202 (ROQUETAS DE MAR) conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS (11.617,13€) IVA no incluido. con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

– Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, autorizando a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA CARLOS III N°198 al N°202



12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la renovación de la red de saneamiento en C/ Antonio Oquendo. Expte. 2022/10951

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9XX4H-7NLB3-X254M].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2022 con RGE: 2022-8239, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Antonio de Oquendo se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 25 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 8.450€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento de la calle Antonio de Oquendo mediante la ejecución de 25 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes, renovación de acometidas domiciliarias y reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: “De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

“SITUACIÓN ACTUAL:



Actualmente existe un tramo de red de saneamiento de la calle Antonio de Oquendo que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Este hecho está provocando constantes problemas de olores y acumulación de residuo aguas arriba del punto indicado.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 25m de conducción de PVC de DN 315mm, con sus conexiones correspondientes, renovación de acometidas domiciliarias y reposición del aglomerado afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.450,00 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la empresa concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2022, al no sobrepasar los límites establecidos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE ANTONIO DE OQUENDO (ROQUETAS DE MAR) conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.450,00 €) IVA no incluido con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

– Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Vox (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- ACUERDO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus

términos, autorizando a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE ANTONIO DE OQUENDO

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la inclusión para la liquidación de la partida de dotación del año 2021 de las obras ejecutadas por Hidralia en 2021. Expte. 2022/8670

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2K3ZI-31MDN-ESE4H].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, es del siguiente tenor literal:

“Vistos los escritos de fecha 27.9.21 con RGE 2021/35998, 9.11.21 con RGE 2021/41299 y 6.5.22 con RGE 2022/15216 presentados en este Ayuntamiento por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, donde se solicita que las siguientes obras ejecutadas en el año 2021:

- *Renovación de la red de saneamiento de la Calle Ruiseñor,*
- *Renovación de la red de saneamiento de la Avenida Carlos III con el Parador de las Hortichuelas,*
- *Renovación de la red de saneamiento de la Calle Pez Espada,*
- *Renovación de la red de saneamiento de la Calle Río Ter,*
- *Instalación de nueva red de pluviales en la Barriada de Las Losas,*
- *Mejora de la red de saneamiento en el entorno del CEIP Los Llanos en Cortijos de Marín,*
- *Ampliación de la red de saneamiento de la Calle Baza,*
- *Renovación de la red de saneamiento de la Calle Sócrates,*
- *Renovación de la red de saneamiento de la Calle Padre Méndez,*
- *Renovación de la red de saneamiento de la Calle Faisán,*

queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2.021 según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: “De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:



“En el año 2021 se han ejecutado un total de diez actuaciones con cargo a dotación económica. Estas actuaciones han ido encaminadas a mejorar el estado de infraestructuras hidráulicas que, por el inexorable paso del tiempo, han sufrido un deterioro que ha puesto en peligro su normal funcionamiento. Las conducciones más afectadas son las que forman la red de saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que éstas están constituidas en varias zonas por tuberías de hormigón en masa, las cuales sufren hundimientos que pueden provocar problemas de malos olores e insalubridad. Pues bien, a continuación, enumeramos las obras llevadas a cabo en el ejercicio mencionado, las cuales se encuentran ampliamente descritas en el informe final de obra de cada una de ellas:

- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Ruiseñor.
- Renovación de la red de saneamiento de la Avenida Carlos III con el Parador de las Hortichuelas.
- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Pez Espada.
- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Río Ter.
- Instalación de nueva red de pluviales en la Barriada de Las Losas.
- Mejora de la red de saneamiento en el entorno del CEIP Los Llanos en Cortijos de Marín.
- Ampliación de la red de saneamiento de la Calle Baza.
- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Sócrates.
- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Padre Méndez.
- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Faisán.

Seguidamente, mostramos cuadro con los datos de las actuaciones enumeradas:

DENOMINACIÓN OBRA	F E C H A A P R O B A C I O N	PRESUPUESTO A P R O B A D O (€)	PRESUPUESTO E J E C U T A D O (€)
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE RUISEÑOR	02/08/2021	20.504, 00 €	21.039,38 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CARLOS II CON PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	02/08/2021	20.615,86 €	15.923,85 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE PEZ ESPADA	02/08/2021	13.830,20 €	15.394,25 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE RÍO TER	02/08/2021	9.966,21 €	8.115,13 €
INSTALACIÓN DE NUEVA RED DE PLUVIALES EN BARRIADAS LAS LOSAS	07/06/2021	7.057,80 €	8.619,45 €
MEJORA DE RED DE SANEAMIENTO EN EL	16/02/2021	40.893,61 €	41.353,54 €

<i>ENTORNO CEIP LOS LLANOS EN CORTIJOS DE MARÍN</i>			
<i>AMPLIACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE BAZA</i>	<i>07/06/2021</i>	<i>4.234,34 €</i>	<i>4.167,29 €</i>
<i>RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE SÓCRATES</i>	<i>13/05/2021</i>	<i>16.492,88 €</i>	<i>16.492,88 €</i>
<i>RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE PADRE MÉNDEZ</i>	<i>13/05/2021</i>	<i>7.945,70 €</i>	<i>9.120,16 €</i>
<i>RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE FAISÁN</i>	<i>02/08/2021</i>	<i>12.101,90 €</i>	<i>12.456,94 €</i>

TOTAL ACTUACIONES *153.642,50 €*
152.682,87 €

Algunas de las actuaciones han sufrido modificaciones en el presupuesto inicialmente aprobado, estas variaciones obedecen a lo siguiente:

Renovación de la red de saneamiento de la Calle Ruiseñor.

- Aumento de metros lineales de tubería instalada, pasando de 97 a 126 m. Esto se debe a que un tramo renovado anteriormente se encontraba a cota superior, por lo que no se ha podido aprovechar al quedar a contra pendiente de la red renovada.*
- Asfaltado completo de la calle debido al deterioro de éste por actuaciones en zanja de saneamiento y gas que han provocado el derrumbe de la zanja.*

Renovación de la red de saneamiento de la Avenida Carlos III con el Parador de las Hortichuelas.

- Ajuste presupuestario por parte de la subcontrata una vez replanteado en el terreno.*
- Renovación de la red de saneamiento de la Calle Pez Espada.*
- Aumento de volumen de excavación debido al hundimiento de la zanja por la existencia de terreno inestable.*
- Asfaltado completo de la calle por el mismo motivo.*

Renovación de la red de saneamiento de la Calle Río Ter.

– Ajuste presupuestario por parte de la subcontrata una vez replanteado en el terreno.

Instalación de nueva red de pluviales en la Barriada de Las Losas.

– Mayor movimiento de tierras debido a la existencia de numerosos servicios afectados.

Mejora de la red de saneamiento en el entorno del GEIP Los Llanos en Cortijos de Marín.

– Coste de catas para replanteo de red de abastecimiento de diámetro 200mm que afectaba a la traza.

Ampliación de la red de saneamiento de la Calle Baza.

– Ajuste presupuestario por parte de la subcontrata una vez replanteado en el terreno.

Renovación de la red de saneamiento de la Calle Sócrates.

– Sin variación.

Renovación de la red de saneamiento de la Calle Padre Méndez.

– Sustitución de red afectada en zanja de fibrocemento 75mm de diámetro por red PE 90mm de diámetro.

Renovación de 6 acometidas de agua afectadas en la zona de la traza.

Renovación de la red de saneamiento de la Calle Faisán.

– Incremento de volumen de excavación debido al hundimiento de la zanja por la existencia de terreno movido de actuaciones anteriores y por la existencia de arenas en el terreno.

– Asfaltado completo de la calle por el mismo motivo.

Teniendo en cuenta todos los datos, se propone que las obras de dotación queden reflejadas para la liquidación de la partida de Dotación del año 2021 con un importe de 152.682,87 €, correspondiente éste al importe realmente ejecutado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan

atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. Autorizar a que las obras de dotación expuestas queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2021 con un importe de ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (152.682,87 €), correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, autorizando la inclusión para la liquidación de la partida de dotación del año 2021 de las obras ejecutadas por Hidralia en 2021.

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 nº 40.3. Expte. 2022/12869

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): S3WXB-Y0NEE-XI9RB].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, es del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debido a la necesidad de realizar un

reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2022 en el siguiente sentido:

PRIMERO.– Línea 2. Educación y Cultura: en la fila 5 del cuadrante de subvenciones se recoge una subvención nominativa por importe de 8.000.- euros destinada a la Asociación Proyecto Etcétera como beneficiaria. Dicha subvención correspondía al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, habiendo sido ya elaborada, editada, presentada y tramitada conforme a lo establecido. En el Plan Estratégico Subvenciones de 2022, en su lugar debía figurar la Asociación de Recreacionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar para la celebración de unas jornadas de encuentro con la historia a incluir en la programación cultural del municipio. En base a lo expuesto, procede sustituir el beneficiario denominado Asociación Proyecto Etcétera por el beneficiario denominado Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con C.I.F. n° G04846697 y la cuantía de la misma 8.000.- euros.

SEGUNDO.– Línea 6: Desarrollo Urbano: Incluir una subvención por importe de 44.000.- euros al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, con C.I.F. n° Q2875019H, para la formalización de un convenio entre el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como miembro promotor de la decimosexta edición de EUROSPAN y que regulará el régimen de colaboración entre ambas partes para la organización del concurso de ideas urbanas y arquitectónicas, EUROSPAN 16.

TERCERO.– Línea 1: Presidencia: Incluir una subvención por importe de 20.000.- euros a la Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María de las Angustias, con C.I.F. n° R0400430E, para cubrir los gastos de la realización de las esculturas decorativas para el paso del Santísimo Cristo compuestas por 6 cartelas 8 Ángeles Niños y 4 Arcángeles.

CUARTO.– Línea 1: Presidencia: Incluir una subvención por importe de 7.000.- euros a la Parroquia de Santa Ana y San Joaquín Mayordomía Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana, con C.I.F. n° R040001D, para cubrir los gastos de la adquisición de diversos artículos para engrandecer las procesiones de Santa Ana y de la Virgen del Carmen.

Se hace necesario adaptar la Bases de Ejecución de Presupuesto 2022, para incluir en la Base número 43 las modificaciones relativas a subvenciones nominativas recogidas y enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones, introduciendo en la base de ejecución n° 40.3 “Subvenciones nominativas previstas: ...”, las siguientes subvenciones:

“...:

3.- Subvenciones nominativas previstas para 2022:

Aplicación	Entidad	CIF	IMPORTE	OBJETO
02001.330.489.10	Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar.	G0484669 7	8.000 €	Promoción actividades culturales y expositivas.
03000.151.480.00	Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.	Q2875019 H	44.000 €	Promoción organización concurso de ideas urbanas y arquitectónicas.

03400.920.780.00	Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María de las Angustias.	R0400430 E	20.000 €	Fomento conservación y difusión valores patrimoniales y socioculturales.
03400.920.780.00	Parroquia de Santa Ana y San Joaquín Mayordomía Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana.	R040001D	7.000 €	Fomento conservación y difusión valores patrimoniales y socioculturales.

Visto el Informe emitido por la Intervención municipal, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de la áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Pleno, se dictamine la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2022 nº 40.3, “Subvenciones nominativas previstas: ...” introduciendo las siguientes subvenciones:

“...”,

3.- Subvenciones nominativas previstas:

Aplicación	Entidad	CIF	IMPORTE	OBJETO
02001.330.489.10	Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar	G04846697	8.000 €	Promoción actividades culturales y expositivas
03000.151.480.00	Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España	Q2875019H	44.000 €	Promoción organización concurso de ideas urbanas y arquitectónicas.
03400.920.780.00	Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María de las Angustias	R0400430E	20.000 €	Fomento conservación y difusión valores patrimoniales y socioculturales.
03400.920.780.00	Parroquia de Santa Ana y San Joaquín Mayordomía Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana	R040001D	7.000 €	Fomento conservación y difusión valores patrimoniales y socioculturales.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón

de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna ”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=2149.5>

SR. LLAMAS UROZ, VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=2176.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=2271.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, aprobando inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2022 nº 40.3.

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito REC factura F/2021/99.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2HPJQ-G4MW7-JM6J1].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de

Presidencia en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas NÚMERO F/2021/99 por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.281,77 €) según cuadro de detalle relativo a los servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2021 durante el periodo comprendido entre el 09 de enero al 10 de mayo de 2021.

CONTRATISTA	RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAP. VERDIBLANCA C.E.E	SERV. DE LIMPIEZA MENSUAL/ MÓDULOS ASEOS PLAYAS DEL 09 AL 31 DE ENERO 2021.	6.001,64€	2021	050034302270034
	SERV. DE LIMPIEZA MENSUAL/ MÓDULOS ASEOS PLAYAS MES DE FEBRERO 2021.	8.184,04€	2021	
	SERV. DE LIMPIEZA MENSUAL/ MÓDULOS ASEOS PLAYAS MES DE MARZO 2021.	8.184,04€	2021	
	SERV. DE LIMPIEZA MENSUAL/ MÓDULOS ASEOS PLAYAS DEL 01 ABRIL AL 10 MAYO 2021.	10.912,05€	2021	
	TOTAL	33.281,77€		

2. Existe informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

3. Consta informe de omisión de función interventora de fecha 09/02/2022 emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).

4. Existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 07/12/2021, en el que se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero: Declarar la inexistencia jurídica del contrato de Limpieza de Aseos en Playas del término municipal de Roquetas de Mar para el área de Turismo y Playas del Ayuntamiento



de Roquetas de Mar más arriba detallado.

Segundo: Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente. Tercero: Dar traslado a los servicios de intervención, a la contratista Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca CEE y al responsable del área de Turismo y Playas a los efectos oportunos.”

5. Visto el informe de intervención que acompaña el expediente sobre el reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en resumen se informa lo siguiente:

“...– Requisitos que ajustan al cumplimiento de norma según la documentación que consta en el expediente.

– Requisitos que no se ajustan al cumplimiento de norma que, a juicio de esta intervención, han producido en el momento que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa, según la documentación que consta en el expediente.

– Prestaciones realizadas: Se acredita la realización de la prestación.

– Existencia de crédito: Existe crédito presupuestario, la aplicación 05003 430 2270034 SERV.LIMPIEZA PLAYAS.

– Procedencia de la revisión de los actos: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones...”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

– Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

– Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28). – Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

– Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 05 de julio de 2018, por el que se aprueban los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable sobre el Ejercicio del Control Interno.

- Bases de ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera." es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: ACUERDOS:

*Primero. - Continuar el procedimiento dándose traslado del expediente completo a la Comisión Informativa Permanente de Presidencia para el dictamen de la siguiente **PROPUESTA**: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permita aplicar al presupuesto del ejercicio 2022 el gasto procedente del ejercicio 2021 de la relación de factura N° F/2021/99.*

*Segundo. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.281,77 €)**, para reconocer en el ejercicio presupuestario de 2022, las facturas devengadas en el ejercicio anterior durante el periodo 09 de enero de 2021 a 10 de mayo de 2021 que se acompaña al expediente.*

Tercero. - Remitir el Acuerdo a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar y aplicar el pago de las facturas por importe anteriormente detallado.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=2405.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=2451.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=2522.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, aprobando el reconocimiento extrajudicial de crédito REC factura F/2021/99.

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022, relativo a la toma de conocimiento del Informe Definitivo de Control Financiero sobre la Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Ejercicio 2018. Expte. 2022/11606

I.- DICTAMEN DE TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): HDCLP-KFN4W-TL15G].

Se da cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero sobre la Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Ejercicio 2018, elaborado por la adjudicataria del servicio de colaboración con el órgano interventor, Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe definitivo de Control Financiero sobre la Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.

AGENDA URBANA

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de mayo de 2022 relativo a la alteración de la calificación jurídica INM002099 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, a fin de afectarlo y poder transformar su actual naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público–uso público. Expte. 2022/4667

I.– DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación(CSV): TE2X4–Y0D99–5161M].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“Resultando que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de compraventa y condición suspensiva de fecha 6 de agosto de 2021 otorgada ante el notario don Enrique López Monzó (número de protocolo 1794) y posterior escritura pública de extinción de condición suspensiva de fecha 24 de noviembre de 2021 (número de protocolo 2634) ante el mismo fedatario público, del inmueble INM002099 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya descripción es la siguiente:

“Urbana: Parcela CC. Parcela situada en el término municipal de Roquetas de Mar, Sector 21 de las Normas Subsidiarias. Destinada a uso Comercial, Servicios y Sector Terciario en general. Como uso compatible se establece el hotelero, oficinas, aparcamientos y deportivo privado. Tiene una superficie de treinta mil metros cuadrados; linda: norte, Calle C (en la actualidad avenida Unión Europea); este, calle D (avenida Reino de España); sur, calle A (calle Mérida); y oeste, parcela ALP–1 (inmuebles municipales INM000356 y INM000359). En virtud del convenio urbanístico ... se le asigna una edificabilidad total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS m²t, de los cuales quince mil novecientos doce m²t corresponderán a uso terciario y a los restantes veintiún mil ochenta m²t a uso residencial libre”.

El bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar al tomo 3591, libro 1757, folio 100, alta 27, finca 30184, su referencia catastral es 4899401WF3649N0001YT y está calificado, en la actualidad, como bien patrimonial.

Resultando que, por Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2020 se acordó la adquisición onerosa por el procedimiento negociado sin publicidad del inmueble anteriormente referido, indicándose en el punto tercero de su parte dispositiva la necesidad de proceder a la “... innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vivienda y

Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009) a fin de transformar la calificación de la parcela adquirida en dotacional público”.

Resultando que, según la Memoria justificativa de la alcaldía presidencia de fecha 26 de noviembre de 2021, obrante en el mencionado expediente de adquisición 2021/1394 “... nos encontramos ante una oportunidad, quizá única, de adquirir un inmueble con una superficie y ubicación excelente para dotaciones públicas necesarias para este municipio, que, hasta ahora, ha supuesto un freno en el desarrollo urbanístico de la zona en la que se ubica debido a las notables complicaciones jurídicas y urbanísticas que rodean a aquél... El perfil del inmueble ofrecido lo hace especialmente idóneo para poder destinarlo a equipamiento público, dando, de esta forma, cobertura a múltiples proyectos municipales que impulsaría el desarrollo de los intereses comunitarios del municipio de Roquetas de Mar, resultando especialmente adecuada su conformación para poder ser utilizado complementariamente para la reubicación del mercado que tiene lugar todos los jueves en la Av. Unión Europea, evitando, de esta forma, posibles inconvenientes de movilidad y circulación a los vecinos de esta avenida. Nos encontramos, pues, con un inmueble de situación estratégica que, hasta la fecha, no ha sido desarrollado por sus titulares y que otorga una apariencia nefasta a la entrada del municipio, pudiendo evitar esta situación si se transformara en un espacio público de disfrute común. De igual forma, la transformación en suelo de equipamiento daría solución al problema de tráfico y acceso a la Ctra. de Alicún que podría ocasionarse con el desarrollo urbanístico de la zona según la edificabilidad del Convenio urbanístico, en la actualidad, ya denso, por la propia actividad de centro comercial existente y por el acceso derivado de la carretera A-1051, acceso a Roquetas de Mar desde Autovía del Mediterráneo... La adquisición de este espacio conlleva la necesaria innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009) a fin de transformarlo en un terreno dotacional público y, en esa línea, se pronuncia el informe técnico de 30 de octubre de 2020 cuando dice lo siguiente: si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento pretende destinar la finca a dotación pública, deberá innovar el planeamiento para adaptarlo al uso pretendido... No podemos dejar pasar la oportunidad planteada de adquisición para destinar esa parcela a dotaciones públicas necesarias, en la actualidad, para el Municipio de Roquetas de Mar, considerándola de indudable interés general...”.

La referencia a la adquisición para su ulterior calificación de equipamiento público municipal consta, igualmente, tanto en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rigió la adquisición negociada, aprobado por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 como en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021.

Resultando que, por resolución de fecha 15 de marzo de 2022, se incoa expediente de afectación en relación al inmueble anteriormente mencionado, a fin de transformar su naturaleza de patrimonial a demanial, en virtud a los motivos en ella indicados, quedando acreditada su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1. b del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se ofreció la preceptiva información pública en el BOP de Almería número 55 de 22 de marzo de 2022 y, el mismo día, se incorporó el Edicto en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiéndose otorgado el plazo de un mes desde su publicación para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimarán pertinentes, sin que hasta la fecha se halla presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Registro y Atención Ciudadana de 29 de abril de 2022.

Resultando que consta informe jurídico patrimonial del Responsable de Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2022, así como informe de la Responsable S.I.G, Estructura y SS.GG. de fecha 13 de mayo de 2022.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para alterar la calificación de sus bienes.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la alteración de la calificación de bienes de las entidades locales, tal y como se determina en el artículo 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 50.13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

En atención a lo expuesto, visto el contenido de los informes existentes, la justificación de la oportunidad o necesidad de realizar la presente alteración de la calificación jurídica incorporada en la resolución de fecha 15 de marzo de 2022 y, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 50.13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Agenda Urbana, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – *Afectar el inmueble INM002099 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, descrito anteriormente en el antecedente primero de la presente propuesta,*

transformando su naturaleza de patrimonial a dominio público, (SP o UP), para destinarlo a equipamiento público.

SEGUNDO. Modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone tanto en el artículo 61 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, y en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

TERCERO. – Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Dependencia de Urbanismo del Área de la Agenda Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos oportunos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos,

18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de mayo de 2022, relativo a dejar sin efecto el Convenio Urbanístico CU 1/09 (Reg. 563 – RMIPCU) a causa de su inviabilidad jurídica y urbanística, y para proceder a los trámites necesarios para el levantamiento de las cargas derivada de aquél que figuran inscritas sobre el inmueble municipal INM002099. Expte. 2022/6760

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4ZJX8-R5ONY-H2JCC].

El contenido de la Propuesta dictaminada desfavorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. En sesión plenaria celebrada el 6 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento y la mercantil MAYFRANKTOUR, S.A., para la financiación del “Hospital Público de Roquetas de Mar”. En el mismo, para la obtención de la financiación íntegra de los costes de redacción del proyecto y ejecución de la obra del hospital público de Roquetas de Mar, la mercantil se comprometía a la aportación de 21.000.000 €, contra la aprobación de las certificaciones de obras correspondientes, Igualmente dicha mercantil se comprometía a entregar al Ayuntamiento el proyecto y las obras de soterramiento y anexos de los tramos de la Rambla del Cañuelo y la Rambla Vicar-Sur que discurren desde el actual cruce de la Avenida de Alicún por los aledaños de la Plaza de Toros hasta el puente previsto en la Avenida del Perú. A tal fin, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se comprometía a la tramitación de la correspondiente innovación de Planeamiento y su posterior incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística, que estaba en ese momento en tramitación, delimitando una Unidad de Ejecución.

La delimitación de la unidad de ejecución a la que aludía el citado Convenio Urbanístico de Planeamiento fue recogida entre las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 2 de agosto de 2006 (B.O.J.A. núm. 167, de 29 de agosto de 2006). En este documento se incluyó el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado denominado A-ALG-01, con una superficie de suelo de 64.448 m² y una edificabilidad máxima de 83.479 m²t, que debía ser objeto de un Plan Especial y entre cuyos objetivos se encontraba: la cubrición de las Ramblas Vícar Sur y el Cañuelo para obtención de espacio libre de sistema local, la edificación de un complejo singular a efectos de altura y con usos comerciales y residencial libre y la remodelación del mercado municipal de Roquetas de Mar y la obtención de viviendas de protección pública.

El 2 de agosto de 2007 mediante acuerdo plenario se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil “MAYFRANKTOUR, S.A.” para la financiación del “Hospital Público de Roquetas de Mar” y del sistema general de espacios libres colindantes para su uso público, que fue inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos con el número de registro 531 del Libro 2, Folio 30, publicándose en el B.O.P. núm. 188, de 26 de septiembre de 2007.

	<i>Parcela CC PP S-21</i>	<i>Mercado</i>	<i>Rambla</i>	<i>Convenio 2007</i>
<i>Superficie (m²s)</i>	<i>30.918 m²s</i>	<i>4.030 m²s</i>	<i>29.500 m²s</i>	<i>64.448 m²s</i>

Uso residencial Libre (m ² t)	45.114 m ² t	0 m ² t	0 m ² t	45.114 m ² t
Uso residencial VP (m ² t)	0 m ² t	19.334 m ² t	0 m ² t	19.334 m ² t
Uso comercial (m ² t)	15.000 m ² t	4.030 m ² t	0 m ² t	19.030 m ² t
Edificabilidad total (m ² t)	60.114 m ² t	23.364 m ² t	0 m ² t	83.478 m ² t
Parcela Neta	20.000 m ² s	4.030 m ² s	0 m ² s	24.030 m ² s
Espacio libre SSSL	10.918 m ² s	0 m ² s	0 m ² s	10.918 m ² s
Espacio libre SSGG	0 m ² s	0 m ² s	29.500 m ² s	29.500 m ² s

La Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativa a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) resolvió, en su punto tercero: “suspender la aprobación definitiva del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado A-ALG-01, así como sus determinaciones, debiendo redelimitarse dicho ámbito excluyendo los suelos de Dominio Público Hidráulico correspondientes a la Rambla del Vínculo que debe clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección, y adecuar los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”. Esta Orden se publicó en el BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009.

Para cumplimentar dicha Resolución, se requería la modificación previa del citado Convenio Urbanístico en los términos recogidos en la misma, excluyéndose del ámbito los suelos de dominio público hidráulico correspondientes a la Rambla del Vínculo, clasificándolos como suelo no urbanizable de especial protección; adecuándose los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en función de la superficie final de suelo objeto de la actuación. Así quedó recogido en el acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2009 que aprobaba inicialmente la modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento.

Tras su tramitación reglamentaria, el Ayuntamiento Pleno de 13 de mayo de 2009 aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento Modificado en el sentido antes mencionado para la financiación del Hospital Público de Roquetas de Mar, el cual fue formalizado mediante la firma correspondiente en 25 de mayo de 2009 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y D. Miguel Rifá Soler en representación de PREDIOS DEL SURESTE, S.L., a su vez administradora única de la mercantil HOTEL ALMERÍA S.L., antes MAYFRANKTOUR, S.A; inscribiéndose en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos al núm. 563 del Libro 2, Folio 62, y publicándose en el B.O.P. núm. 125, de 2 de julio de 2009.

Modificación Convenio Hospital

	Parcela	CC	PP	Mercado	ARI
--	---------	----	----	---------	-----

	S-21		
Superficie (m ² s)	30.000	9.435	39.435
Edificabilidad (m ² t/m ² s)	1,23 m ² t/m ² s	1,51 m ² t/m ² s	1,30 m ² t/m ² s
Techo edificatorio (m ² t)	36.992 m ² t	14.273 m ² t	51.265 m ² t
Densidad Viviendas/hectáreas	73 viv/ha	185 viv/ha	100 viv/ha
Número Viviendas	219 viv	175 viv	394 viv
Estimación Vial Aparcamientos (m ² s)	9.205 m ² s	1.854 m ² s	11.059 m ² s
Estimación Parcela Neta (m ² s)	10.205 m ² s	4.030 m ² s	14.235 m ² s
Reserva Suelo de Dotacional (m ² s)	10.590 m ² s	3.551 m ² s	14.141 m ² s
Usos comerciales privados (m ² t)	15.912 m ² t		15.912 m ² t
Uso Residencial Libre (m ² t)	21.080 m ² t		21.080 m ² t
Uso Residencial VPP (m ² t) (40%)		14.273 m ² t	14.273 m ² t
Uso Mercado (m ² t)		4.030 m ² t (No computan)	4.030 m ² t (No computan)

Las parcelas objeto del convenio modificado fueron las numeradas como Parcela B1 y Parcela B2:

4 Parcela B1, correspondiente con la denominada Parcela CC del Plan Parcial del Sector 21 de Normas Subsidiarias, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar al tomo 3591, libro 1757, folio 100, alta 27, finca 30.184 con una superficie registral de 30.000 m². En el Catastro se identifica con la parcela 4899401WF3649N0001YT de 29.932 m² de superficie gráfica catastral.

– Parcela B2, de la que es titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se halla inscrita en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número 100029 de inmueble e inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 991, libro 64 RM, folio 196, finca registral 5.797, siendo su referencia catastral la 4493701WF3649S0001BD con 2.622 m² de superficie gráfica, así como el viario colindante con una extensión total de 9.435 m²s.

Con la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometía, en la estipulación segunda de aquel, a la redelimitación del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado ARI A-ALG-01, para su incorporación al P.G.O.U. aprobado definitivamente, según Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009, y otorgar “posteriormente, una vez se levante la suspensión y



desarrolle y presenten los correspondientes Proyectos de urbanización, Reparcelación y Edificación, las respectivas autorizaciones y licencias urbanísticas”.

Por su parte, la Entidad mercantil se comprometía “a la financiación parcial de los costes de redacción del Proyecto y ejecución de la obra denominada Hospital Público de Roquetas de Mar, hasta un importe máximo de DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (16.000.000 €) que se abonarán a la Tesorería Municipal, en el plazo de máximo de un mes desde la aprobación de la certificación de obra correspondiente, depositando garantía suficiente, por el máximo reseñado, para responder puntualmente de esa obligación. Esta aportación se configura como una medida compensatoria más para implementar los sistemas locales, dotaciones o equipamientos derivados del cambio de uso de la parcela descrita en el expositivo B.1.) del presente Convenio, conforme a lo establecido en el art. 36.2.a) de la LOUA, no teniendo la consideración de prestación económica sustitutoria de cesión urbanística o de otro tipo.”

El 13 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión plenaria, aprueba el documento de cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el que se subsana, corrige y cumplimenta el documento de aprobación definitiva de la Revisión del citado planeamiento general. El Director General de Urbanismo dicta Resolución de 20 de enero de 2010, por la que toma conocimiento del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, como cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009.

Finalmente, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 se aprueba definitivamente el ámbito de suelo urbano no consolidado denominado A-ALG-01 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y se publica su normativa urbanística en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cumple así con la primera parte de los compromisos adquiridos en la estipulación segunda del Convenio (la incorporación al P.G.O.U. aprobado definitivamente de los terrenos como suelo urbano no consolidado incluido en el ARI A-ALG-01).

2. Los suelos objeto del Convenio quedaron de este modo clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) como Suelo Urbano dentro de la subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS) configurando el ámbito denominado A-ALG-01, cuyas disposiciones generales y particulares son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada (POP-01_19, POP-01_22, POP-01_23 y POP 10), en las Normas Urbanísticas y en las páginas 139 y 139 bis del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (páginas 544 y 545 del BOJA, de 28 de septiembre de 2010).

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.4 del artículo 4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, constituyen áreas de reforma interior el suelo urbano no

consolidado que carece de la urbanización adecuada por: “a) No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas, o cuando unos u otras no tengan la proporción o características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se deba construir conforme a las previsiones de este Plan. b) Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante Actuaciones Integradas de Reforma Interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones”.

Respecto a esta subcategoría de suelo urbano no consolidado, el Plan General proyecta su ordenación detallada mediante la redacción de Planes Especiales que, con arreglo al apartado 3º c) del artículo 4.9 de las Normas Urbanísticas, entre otros, contendrán entre sus determinaciones la asignación de usos pormenorizados.

En estos suelos, de acuerdo con el artículo 1.7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, son determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva “la delimitación de las áreas de reforma interior que precisan planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación detallada, así como la definición de sus objetivos, la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada una de las áreas, incluyendo, la delimitación de las áreas de reparto y la determinación de su aprovechamiento medio, así como las previsiones de programación y gestión”.

De esta forma las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva del P.G.O.U. para el ámbito A-ALG-01, según consta en su ficha urbanística del Anexo de Normativa, son las siguientes:

- © *Ámbito: A-ALG-01*
- © *Superficie del ámbito: 39.435 m²s (Área I + Área II + Área III).*
- © *Uso global: Residencial*
- © *Uso predominante: Plurifamiliar*
- © *Coefficiente de edificabilidad: 1,30 m²t/m²s*
- © *Edificabilidad máxima: 51.266 m²t*
- © *Área de reparto: ARU-07*
- © *Aprovechamiento medio: 1,202 Uas/m²s*
- © *Densidad máxima: 100 viviendas/hectárea*
- © *Número máximo de viviendas: 394 viviendas.*
- © *Cesiones de espacios libres y dotaciones: 14.141 m²s*
- © *Programación: año 1º del primer cuatrienio*
- © *Gestión: Compensación*

Objetivos: Edificio singular: uso terciario comercial y residencial. La edificación correspondiente al uso terciario y comercial, considerado como singular a efectos de altura y calificación, requerirá una consideración específica en la licencia como referente de buena arquitectura y de calidad en la construcción. [En el Área I, que se corresponde con la numerada parcela B1 del Convenio]. Renovación del mercado municipal de Roquetas



de Mar y construcción de viviendas de protección [En el Área II, que forma parte de la numerada parcela B2 del Convenio].

Así, el Plan General previó el desarrollo del ámbito A-ALG-01 en el año 1º del primer cuatrienio de programación mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) que fijara su ordenación detallada y se ajustase en su desarrollo a las determinaciones contenidas en la Ficha correspondiente, que establecía los objetivos y criterios de la ordenación siguientes y de acuerdo con las condiciones particulares de la misma:

El Convenio Urbanístico de Planeamiento y su modificación aprobada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión de 31 de marzo de 2009, vincula las determinaciones urbanísticas del Área de Reforma Interior A-ALG-01 al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad mercantil titular de los terrenos de la que se denomina Área I de este ARI.

Se debe recabar informe acerca de la inexistencia de riesgos de avenidas y la no inundabilidad de las zonas a urbanizar.

El Plan Especial deberá prever un número de plazas de aparcamientos públicos igual o superior al número de viviendas, y, en ningún caso podrá ser inferior al número resultante de dividir la superficie de techo edificable por 100, de forma que la asignación no sea inferior a 1 plaza por cada 100 m² construidos.

En el ámbito A-ALG-01 se estableció una reserva mínima de cesión para espacios libres y otras dotaciones de 14.141 m²s y 4.739 unidades de aprovechamiento urbanístico en concepto de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al Municipio por razón de su participación en las plusvalías, que podría sustituirse en los supuesto previstos por la Ley mediante resolución motivada, por el abono al Municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

El Área de Reforma Interior delimitada por el Plan General constituye un ámbito de gestión (unidad de ejecución) a los efectos del cumplimiento de los deberes urbanísticos (artículo 4.15.a de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.).

3. El proyecto del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A-ALG-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por DESARROLLOS INMOBILIARIOS SINGULARES S.L. y HOTEL ALMERÍA S.L., y redactado por el arquitecto D. Fernando Zurita Ramón, bajo la referencia Expte. PERI 1/10, fue presentado el 2 de junio de 2010 por D. José Carrión Martínez, en representación de la mercantil ULTRASER, S.L., como administradora única de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SINGULARES, S.L.; siéndole notificadas deficiencias el 4 de noviembre de 2010 y recibidas el 15 de noviembre.

Tras reiterar en varias ocasiones la subsanación de deficiencias, mediante Propuesta de Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 11 de septiembre de 2014, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito denominado A-ALG-01, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el hoy derogado artículo 92.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tiene su equivalente en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes”.

Al no haberse podido practicar la notificación de dicha Propuesta de Resolución (notificaciones infructuosas de fechas 18 y 23 de septiembre y de 22 y 27 de octubre de 2014) se publicó en el B.O.P. núm. 235, de 9 de diciembre de 2014, sin que se formularan alegaciones. No consta que se llegara a dictar la correspondiente Resolución.

A falta de Plan Especial, la imposibilidad de patrimonializar las expectativas urbanísticas del Convenio es manifiesta.

En cualquier caso, el pasado 23 de diciembre de 2021, por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, fue derogada la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía lo que obligaría a la adaptación normativa del documento de Plan Especial presentado.

4. El 15 de octubre de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar.

La cláusula Tercera del mismo (Obligaciones y derechos del Ayuntamiento) recoge el compromiso del Ayto. de poner a disposición del SAS los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario, hacer entrega al SAS del proyecto de obras y ejecución completo, realizar las obras de urbanización del centro y, entre otros, ceder a la Junta la propiedad de la parcela, libre de cargas y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Patrimonio.

Por su parte, el SAS se comprometía, entre otros compromisos, a llevar a cabo con cargo a su presupuesto la licitación para la contratación de la ejecución de las obras y la dirección de las mismas, hasta la completa recepción del inmueble, de acuerdo a las

disponibilidades presupuestarias previstas en cada ejercicio y a dotar y equipar el hospital para su puesta en funcionamiento.

5. Respecto al Área I: Parcela B1 del Convenio urbanístico, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, acordó incoar procedimiento para la adquisición de la finca 30.184 del Registro de la Propiedad N.º 3, con una superficie de 30.000 m², coincidente con la parcela con referencia catastral 4899401WF3649N0001YT.

Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de diciembre de 2020, acordó la adquisición onerosa por el procedimiento negociado sin publicidad de dicho inmueble. En el punto tercero de éste se dispone dar “traslado del mencionado acuerdo a Unidad de Transformación Urbanística del Área de Desarrollo Urbano, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que, una vez adquirido definitivamente el inmueble, se habrá de realizar innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009) a fin de transformar la calificación de la parcela adquirida en dotacional público”.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021 acordó, entre otros, la adjudicación de la adquisición mediante procedimiento negociado sin publicidad de la catastral situada entre calle Cáceres y Avda. Unión Europea (esto es, la parcela con referencia catastral 4899401WF3649N0001YT) y en el punto tercero de la parte dispositiva se acordó “La ADQUISICION onerosa mediante COMPRA VENTA para su ulterior calificación de equipamiento público, de la parcela propiedad de la mercantil HOTEL ALMERIA, S.L., quien actuará por medio de la representación de la Administración Concursal designada en el procedimiento de concurso Voluntario de Acreedores que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil N.º 3 de Barcelona correspondiente al núm. de autos 916/12, que se corresponde con la siguiente descripción: Finca Urbana propiedad de la mercantil HOTEL ALMERIA, SL situada en el término municipal de Roquetas de Mar, Sector 21, con una superficie registral de 30.000 m², inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de los de Roquetas de Mar (Almería) tomo 3429, libro 1618, folio 111, finca N.º 30184. Referencia Catastral: 4899401WF3649N0001YT. La adquisición de la mencionada finca se realiza libre de cargas a excepción de las derivadas de las deudas municipales que fueren exigibles por esta Administración local y a excepción asimismo de la carga derivada del Convenio Urbanístico de fecha 25 de mayo de 2009”.

De este modo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de compraventa y condición suspensiva de fecha 6 de agosto de 2021, otorgada ante el notario don Enrique López Monzó (núm. de protocolo 1794) y posterior escritura pública de extinción de condición suspensiva de fecha 24 de noviembre de 2021 (núm. de protocolo 2634) ante el mismo fedatario público, de la referida finca, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, al tomo 3591, libro 1757, folio 100, alta 27, finca 30184; su referencia catastral es 4899401WF3649N0001YT y está

inscrita como inmueble INM002099 en el Inventario municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, con la calificación de bien patrimonial.

Así, por Resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, de 15 de marzo de 2022, se acordó incoar expediente administrativo para la alteración de la calificación jurídica del inmueble INM002099 del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones, a fin de afectarlo y poder transformar así su actual naturaleza patrimonial a domino público, servicio público – uso público (publicado en el B.O.P. núm. 55, de 22 de marzo de 2022).

Según queda expresado en los antecedentes de esa Resolución “dicha alteración de la naturaleza del inmueble municipal resulta conveniente para el cumplimiento de las competencias legalmente establecidas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como beneficioso para los habitantes de la localidad, quedando patente su oportunidad, legalidad y utilidad para el interés público, tal y como ya se indicó en el expediente previo de adquisición 2021/1394, tanto en el informe técnico de 30 de octubre de 2020 como en la Memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2021, de cuyo contenido podemos extrapolar a la presente resolución los siguientes aspectos: <<...nos encontramos ante una oportunidad, quizá única, de adquirir un inmueble con una superficie y ubicación excelente para dotaciones públicas necesarias para este municipio, que, hasta ahora, ha supuesto un freno en el desarrollo urbanístico de la zona en la que se ubica debido a las notables complicaciones jurídicas y urbanísticas que rodean a aquél... El perfil del inmueble ofrecido lo hace especialmente idóneo para poder destinarlo a equipamiento público, dando, de esta forma, cobertura a múltiples proyectos municipales que impulsaría el desarrollo de los intereses comunitarios del municipio de Roquetas de Mar, resultando especialmente adecuada su conformación para poder ser utilizado complementariamente para la reubicación del mercado que tiene lugar todos los jueves en la Av. Unión Europea, evitando, de esta forma, posibles inconvenientes de movilidad y circulación a los vecinos de esta avenida. Nos encontramos, pues, con un inmueble de situación estratégica que, hasta la fecha, no ha sido desarrollado por sus titulares y que otorga una apariencia nefasta a la entrada del municipio, pudiendo evitar esta situación si se transformara en un espacio público de disfrute común. De igual forma, la transformación en suelo de equipamiento daría solución al problema de tráfico y acceso a la Ctra. de Alicún que podría ocasionarse con el desarrollo urbanístico de la zona según la edificabilidad del Convenio urbanístico, en la actualidad, ya denso, por la propia actividad de centro comercial existente y por el acceso derivado de la carretera A-1051, acceso a Roquetas de Mar desde Autovía del Mediterráneo... La adquisición de este espacio conlleva la necesaria innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009) a fin de transformarlo en un terreno dotacional público y, en esa línea, se pronuncia el informe técnico de 30 de octubre de 2020 cuando dice lo siguiente: “si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento pretende destinar la finca a dotación pública, deberá innovar el planeamiento para adaptarlo al uso pretendido... para destinar esa parcela a dotaciones públicas necesarias, en la actualidad, para el Municipio de Roquetas de Mar, considerándola de indudable interés general” ... >>”.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, según establecen el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. A estos dos requisitos (oportunidad y legalidad) ha de añadirse la acreditación de la necesidad exigidas por el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, la alteración se produce automáticamente, entre otros, en el supuesto de aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística está regulada en el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que en su apartado 1º establece que toda innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación; entendiéndose por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación y por modificación toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no se entienda revisión.

En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de estas y el aprovechamiento urbanístico.

La documentación y el procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística está pendiente de su modulación reglamentaria.

6. En cuanto a las Áreas II y III: Parcela B2 del Convenio urbanístico, tras convocar dos concursos de ideas, el primero de ellos para el diseño y proyecto para la construcción de un edificio destinado a aparcamientos, nuevo mercado y viviendas de protección oficial y el segundo para rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, el Ayuntamiento llevó a cabo la ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación, reforma y adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez, MARTÍNEZ Y SOLER ARQUITECTURA, S.L., según contrato administrativo de servicio de fecha 1 de septiembre de 2014.

Las obras fueron subvencionadas por el Programa de Actuaciones Singulares en Áreas Comerciales de Zonas de Gran Afluencia Turística, dentro del Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista que desarrollan conjuntamente la Cámara de España y la Secretaría de Estado de Comercio.

El acta de recepción de las obras del mercado fue firmada el 17 de julio de 2017.

En cuanto a la urbanización del entorno próximo del mercado, se complementó según proyecto técnico redactado por los arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, cuya acta de recepción se formalizó el 6 de julio de 2018.

7. La situación física y urbanística de las parcelas que fueron objeto del Convenio urbanístico y se encuentran incluidas en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS) denominado A-ALG-01 es la siguiente:

Área I: Parcela B1 del Convenio correspondiente con la denominada Parcela CC conforme al Plan Parcial del Sector 21 de Normas Subsidiarias, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, al tomo 3591, libro 1757, folio 100, alta 27, finca 30.184, con una superficie registral de 30.000 m². En el Catastro se identifica con la parcela con referencia catastral 4899401WF3649N0001YT, de 29.932 m² de superficie gráfica.

A falta de un levantamiento topográfico de la parcela, la superficie del parcelario aparente derivado de la restitución cartográfica elaborada a partir del vuelo fotogramétrico GSD (Ground Side Distance) 7 cm realizado el 26 de septiembre de 2020, a escala 1/500, es de 29.947,70 m². La parcela linda al norte con Avda. Unión Europea, al sur con Calle Mérida, al este con Avda. Reino de España y al oeste con las parcelas catastrales 4899402WF3649N y 4899403WF3649N0001QT (inmuebles municipales INM 000356 e INM 000359), destinada a zona verde.

La ordenación detallada de este suelo debe establecerse mediante Plan Especial que desarrolle las determinaciones del Plan General y asigne a este suelo una edificabilidad de 15.912 m²t con uso terciario-comercial y 21.080 m²t de uso residencial, que habrían de resolverse en un edificio singular calificado de Plurifamiliar en Bloque Abierto y 20 plantas de altura (PBA/20) y un número máximo de 219 viviendas sobre una parcela neta de 10.205 m²s. El resto de la parcela debe destinarse a espacio libre (10.590 m²s) y suelo para viario-aparcamientos (9.205 m²s).

Áreas II y II: Parcela B2 del Convenio, de la que es titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que engloba la parcela del mercado municipal de abastos que se halla inscrita en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número 100029 de inmueble e inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.260, libro 64 RM, folio 196, finca registral 5.797, con una superficie registral de 6.500 m²,

siendo su referencia catastral la 4493701WF3649S0001BD, con 2.622 m² de superficie gráfica, así como el viario circundante, incluidas la Plaza Norieta y parte de la Plaza de Severo Ochoa, del Camino el Cañuelo y de la Carretera de Alicún.

A falta de un levantamiento topográfico de la parcela, la superficie ocupada por la huella del edificio del mercado según el parcelario aparente derivado de la restitución cartográfica elaborada a partir del vuelo fotogramétrico GSD (Ground Side Distance) 7 cm realizado el 26 de septiembre de 2020, a escala 1/500, es de 2.602,67 m²s.

La ordenación detallada de este suelo debe establecerse mediante Plan Especial que desarrolle las determinaciones del Plan General y asigne sobre una parcela neta de 4.030 m²s una edificabilidad de 14.273 m²t de uso residencial de vivienda protegida y 4.030 m²t destinado a reposición del mercado (no computable a efectos de edificabilidad lucrativa), que habrían de resolverse en un edificio calificado de Plurifamiliar en Bloque Abierto y 8 plantas de altura (PBA/8) y un número máximo de 175 viviendas. El resto de la denominada parcela B2 del Convenio (Área II y III del PGOU) debe destinarse a suelo para viario-aparcamientos (1.854 m²s) y a espacio libre (3.551 m²s).

Conforme la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los suelos incluidos en ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tienen el régimen que se establece en la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas.

En particular, los suelos del ámbito del plan general vigente A-ALG-01 (Área I, Área II y Área III), son suelos integrados en la malla urbana que se consideran actuación de transformación urbanística en suelo urbano que tiene por objeto, previa tramitación del correspondiente instrumento de ordenación (Plan de Reforma Interior) y ejecución urbanística la realización de Actuaciones de Reforma Interior (artículo 29 y siguientes LISTA).

8. Adicionalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, aprobó el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022 en el que, entre otros, figura en la Delegación de Alcaldía, Obra Pública el objeto denominado "Explanada Mercadillo Roquetas", con el tipo de contrato obra, un presupuesto anual de 3.000.000€ (IVA incluido) y un valor estimado de 2.479.338,84 €, que se desarrollará mediante procedimiento abierto; y que está referido al proyecto de acondicionamiento de la parcela con referencia catastral 4899401WF3649N0001YT, para espacio destinado a aparcamientos y recinto ferial.

9. Según se desprende de la información registral actualizada obtenida por esta Dependencia, siguen figurando en la inscripción registral de la finca 30184 (parcela con

referencia catastral 4899401WF3649N0001YT e inmueble municipal INM002099) la carga derivada del Convenio de referencia a favor del Ayuntamiento (resultando, con ello que la Entidad Local se ha convertido en acreedor y deudor de dichas cargas simultáneamente); en concreto, la descripción es la siguiente:

“CONTENIDO DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUJETO A CONDICIÓN RESOLUTORIA 21ª DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO, SUSCRITO ENTRE HOTEL DE ALMERÍA, S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Mediante el CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO de veinticinco de mayo de dos mil nueve que se inscribe: La entidad HOTEL ALMERIA. S.L, titular registral del dominio de esta finca, designada en el Convenio como B1, sujeto a la posible resolución derivada del cumplimiento de las condiciones suspensivas reseñadas en la inscripción 16ª y la consiguiente transferencia de la posesión y dominio a DESARROLLOS INMOBILIARIOS SINGULARES, S .L.; y el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, titular dominical de la finca 5.797 de Roquetas de Mar perteneciente a la demarcación de otro Registro así como de su viario colindante, designada en el Convenio como B2: 1) EXPONEN – entre otros extremos relativos a la procedencia y oportunidad del Convenio Urbanístico que se inscribe para la financiación del Hospital Público de Roquetas de Mar y del sistema general de espacios libres colindantes para su uso público así como para atender la demanda de VPO, la situación urbanística de las dos fincas afectadas por la actuación, situación jurídica de la finca de este número, los fundamentos legales y exigencias del Convenio y la justificación urbanística del procedimiento establecido – el ANÁLISIS URBANÍSTICO DE LA ACTUACIÓN conforme al cual: a) La superficie afectada por las dos zonas tiene un total de 39.435 m2, de los que corresponden a la finca de este número 30.000 m2s y a la parcela propiedad del Ayuntamiento 9 .435 m 2s; La primera tiene una superficie edificable de 15. 912 m 2t de uso comercial, y la segunda de 4 .030 m 2t de uso comercial; b) Como fincas de resultado, la de este número queda con un uso terciario de 15.912 m 2t y un uso residencial de 21.080 m 2t, en total 36.992 m 2t, y la parcela del Ayuntamiento con un uso terciario de 4 .030 m 2t y un uso residencial de 14 .273 m 2t, en total 18.303 m 2t, quedando el 40 por ciento del uso residencial que debe dedicarse a vivienda protegida (14.273 m 2t) ubicado en la parcela del Ayuntamiento y el 60 por ciento de residencial libre (21.080 m 2t) en la finca de este número; c) En la finca de este número se deberán ceder como sistemas locales, 10.590 m 2s y en la parcela del Ayuntamiento se deberán adscribir, como sistemas locales, 3.551 m 2s, quedando por tanto como resumen de la actuación: Para la finca de este número 30.000 m 2s y 36.992 m 2t, para la parcela del Ayuntamiento 9.435 m 2s y 18.303 m 2t y para SS.LL.EE.LL. 14.141 m 2s, siendo el total de la actuación 39.435 m 2s y 51.266 m 2t; d) Por cada 100 m 2t de uso residencial se obtienen 40 m 2s para uso de espacios libres y otras dotaciones, de acuerdo con lo legalmente previsto por la LOUA . En la superficie de la parcela del Ayuntamiento se pretende edificar la superficie de vivienda protegida, con 14.273 m 2t de residencial protegido cuyo adjudicatario resulta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar manteniendo el actual uso comercial existente de 4.030 m 2t; 2) Y en virtud de lo expuesto suscriben el CONVENIO URBANISTICO referido de acuerdo con las siguientes ESTIPULACIONES: “PRIMERA. – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto, la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y la Entidad mercantil, que permitan, por un lado, la

financiación de un Hospital Público, de otro la remodelación de un área degradada, con la ejecución de un sistema local de espacios libres mediante su urbanización y atendiendo, finalmente, la demanda de VPO en el referido ámbito de actuación. SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con el objeto de llevar a buen fin el desarrollo del presente Convenio, las partes otorgantes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Compromisos a cargo del Ayuntamiento: Al efecto de obtener los objetivos señalados el Ayuntamiento se compromete a la incorporación al PGOU aprobado definitivamente de los ámbitos referidos anteriormente, como suelo urbano no consolidado incluido en el ARI A-ALG01, según Orden del Consejo de la Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 y otorgando posteriormente una vez se levante la suspensión y desarrolle y presenten los correspondientes Proyectos de urbanización, Reparcelación y edificación, las respectivas autorizaciones y licencias Urbanísticas. 2. A cargo de la entidad mercantil: La entidad mercantil se compromete a la financiación parcial de los costes de redacción del Proyecto y ejecución de la obra denominada Hospital Público de Roquetas de Mar, hasta un importe máximo de DIECISEIS MILLONES DE EUROS (16.000.000 €) que se abonarán en la Tesorería Municipal en plazo máximo de un mes desde la aprobación de la certificación de obra correspondiente, depositando garantía suficiente, por el máximo reseñado, para responder puntualmente de esta obligación. Esta aportación se configura como una medida compensatoria más para implementar los sistemas locales, dotaciones o equipamientos derivados del cambio de uso de la parcela descrita en el expositivo B.1.) del presente Convenio, conforme a lo establecido en el art. 36.2 a) de la LOUA, no teniendo la consideración de prestación económica sustitutoria de cesión urbanística o de otro tipo. TERCERA. – El Ayuntamiento no participará en ningún caso en gasto alguno derivado de la gestión, desarrollo, urbanización y ejecución del complejo denominado Edificio Singulares y su ámbito de actuación, que serán abonados íntegramente por la Entidad mercantil. Por su parte la entidad mercantil, no participará en ningún caso en gasto alguno derivado de la gestión, desarrollo, urbanización y ejecución de las VPO y mercado público, que serán abonados íntegramente por el Ayuntamiento. CUARTA. – El presente Convenio adquirirá plena validez entre las partes en el mismo momento en sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. QUINTA. – El incumplimiento por cualquiera de las partes de los acuerdos y obligaciones asumidas en este documento, facultará a la otra parte a dictar en su caso su cumplimiento inmediato y la resolución del mismo. No obstante, la parte que pretenda la resolución del presente Convenio, previamente a dictar resolución, requerirá de forma fehaciente a la otra parte, manifestando los términos que se consideren incumplidos, concediéndole un plazo de treinta días, o el superior que proceda, para cumplir con sus compromisos y obligaciones. SEXTA. – La validez de los acuerdos contenidos en el presente Convenio queda supeditada a la Aprobación Definitiva del documento de cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 o, en su caso, de la innovación del Plan General de Roquetas de Mar. SEPTIMA – Si por cualquier causa no imputable al Ayuntamiento no fuese aprobado definitivamente el documento de cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 que incluyese en sus determinaciones las estipulaciones básicas establecidas en el presente Convenio, la Entidad mercantil no podrá exigir responsabilidad patrimonial alguna derivada de la redacción de Proyectos, instrumentos de ordenación o gestión y urbanización. En todo caso, de conformidad con el artículo 30.3 de la LOUA, regla segunda, no se podrá

exigir ni efectuarse pago de cantidad alguna hasta que no se apruebe el citado documento por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y sea firme la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución. OCTAVA. – Para cualquier duda, cuestión o diferencia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales de lo contencioso administrativo de la provincia de Almería de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. NOVENA. – De alterarse la titularidad dominical de la parcela CC del Plan Parcial del Sector 21 de Normas Subsidiarias Municipales, los adquirentes quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Convenio, subrogándose en la posición del transmitente. Esta circunstancia habrá de hacerse contar en el título de transmisión. DECIMA. – En lo no previsto en este Convenio serán de aplicación los preceptos de la LOUA, la Normativa de Régimen Local, la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas, el Plan General de Ordenación Urbanística, en su caso el Texto Definitivo del citado PGOU una vez aprobado y en su defecto, el Derecho Privado”.

10. A solicitud de la Dependencia de Transformación Urbanística, por la Dependencia de SIG, Estructura y SS.GG. se emite informe en relación a inviabilidad urbanística en relación a la ejecución del Convenio de referencia, con fecha 17 de mayo de 2022, cuyas conclusiones se transcriben, en su mayor parte, en las Consideraciones jurídicas.

Igualmente, por la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento, también a requerimiento de esta Dependencia, se emite, con fecha 23 de mayo de los corrientes, informe acerca de la situación del inmueble INM002099, la confusión de derechos producida en relación a la carga registral que sobre el mismo pesa y el estado del proceso de afectación de aquél, y cuyo contenido es, asimismo, objeto de desarrollo en las Consideraciones Jurídicas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal como refiere el informe emitido por la Dependencia de SIG, Estructura y SS.GG., de 17 de mayo de 2022, en sus conclusiones:

Según el Plan General vigente la parcela tiene la clasificación urbanística de suelo urbano no consolidado y precisa para su desarrollo de la aprobación de un instrumento de desarrollo como es un Plan Especial de Reforma Interior, que fue presentado en 2 de junio de 2010 y, aunque no se haya declarado su caducidad, hasta la fecha no han sido solventadas las deficiencias advertidas, debiéndose considerar que el incumplimiento en la subsanación de las deficiencias no ha sido por causa municipal, ya que los requerimientos de subsanación de deficiencias fueron trasladados al promotor del plan especial, sin que hayan sido atendidos.

Por otro lado, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los suelos incluidos en ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tienen el régimen que se establece en la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano, en este caso, se consideraría

una actuación de reforma interior (ATU-RI) cuya ordenación detallada debe ser establecida por un Plan de Reforma Interior, como se regula en los artículos 29 y 68 de la LISTA. Según el apartado 2º del artículo 68 “los Planes de Reforma Interior contendrán las determinaciones precisas para su objeto según se determine reglamentariamente, debiendo respetar las normas y directrices establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general o por los Planes de Ordenación Urbana”, sin que se haya aprobado todavía el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021.

En consecuencia, se concluye que no existen expectativas ni a corto ni a medio plazo de que vaya a ser aprobado el instrumento que debe establecer la ordenación detallada del ámbito A-ALG-01, lo que indubitadamente imposibilita al Ayuntamiento a dar cumplimiento a la última parte de los compromisos adquiridos por este en la estipulación segunda del Convenio Urbanístico, esto es, a otorgar las correspondientes autorizaciones y licencias urbanísticas toda vez que la mercantil no ha presentado los proyectos de urbanización, reparcelación y edificación.

Si a la ausencia de instrumento de ordenación urbanística detallada (antes de desarrollo según LOUA - PERI) se le une la adquisición de la parcela catastral 4899401WF3649N0001YT por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que ha sido inscrita en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones (INM002099 del Inventario) como bien patrimonial pero para destinarlo al dominio público, servicio público - uso público, así como su inclusión en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, todo, según principios de buena administración, parece indicar que no es viable urbanísticamente el cumplimiento del objeto del Convenio, “por un lado la financiación de un hospital público, de otro, la remodelación de un área degradada, con la ejecución de un sistema local de espacios libres mediante su urbanización y atendiendo, finalmente, la demanda de VPO en el referido ámbito de actuación.”

En conclusión, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la firma del Convenio Urbanístico, aunque en el mismo no se hacía referencia a su plazo de vigencia, parece que por seguridad jurídica y en aras del interés general, en la actualidad, para lograr la mejor ordenación urbanística posible, no se pueden adoptar soluciones compatibles entre la ejecución del Convenio y las circunstancias en la que se encuentran los suelos afectados por sus determinaciones. Por lo que, y a pesar de que el Ayuntamiento ha cumplido el compromiso de llevar a cabo la modificación del planeamiento señalada en la estipulación segunda del convenio, no es viable urbanísticamente su ejecución.

Por su parte, por la Dependencia de Patrimonio se informa, con fecha 23 de mayo de 2022, que el inmueble que la finca registral 30184, coincidente con la referencia catastral es 4899401WF3649N0001YT, es efectivamente propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, titularidad ésta que se tramitó por el procedimiento descrito en los Antecedentes de la presente, y que ha sido dada de alta en el Inventario municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones como inmueble INM002099. Sobre dicha finca “sigue vigente la carga propia relativa al Convenio Urbanístico de Planeamiento de 25 de mayo de 2009”, la que ha sido descrita en detalle en el Antecedente núm. 8. Por otra parte, la carga correspondiente a la

anotación preventiva de embargo que existía a favor de la entidad local fue cancelada mediante el mandamiento de 13 de febrero de 2021, tras la adquisición indicada.

En cuanto a la naturaleza del mismo, el inmueble está calificado en la actualidad como bien patrimonial, si bien esa Dependencia “incoó expediente por resolución de fecha 15 de marzo de 2022 a fin de transformar la naturaleza del inmueble municipal de patrimonial a demanial, en cumplimiento de los acuerdos de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2020 y 22 de junio de 2021, hallándose, en la actualidad, pendiente de aprobación plenaria, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Agenda Urbana”.

Efectivamente, la conversión del bien en concreto a bien demanial o de dominio público implica la imposibilidad de soportar cargas de cualquier clase que limiten dicha naturaleza. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 6, al indicar que la gestión de los bienes de dominio público se ajustará a los principios de “inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad”. Dichos principios ya venían siendo patentes en relación a los bienes de las Corporaciones Locales, pues ya en el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se establece que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son “inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno”.

Igualmente, el informe de Patrimonio se pronuncia sobre la cuestión jurídica capital en relación a la carga derivada del Convenio de referencia, cual es la llamada por nuestra doctrina confusión de derechos. Al efecto, refiere literalmente dicho documento: “en cuanto a la confusión de derechos, tanto el artículo 1156 como el artículo 1192 del Código Civil determinan la extinción de la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor. El fundamento de esta norma radica en la imposibilidad de coexistencia, en un solo sujeto, de las cualidades opuestas de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo), necesarias en la estructura de la relación obligatoria, de tal forma que, si uno de ellos desaparece por reunirse esas dos condiciones en uno solo de ellos, la obligación estructuralmente se extingue, al confundirse en una misma masa patrimonial crédito y débito. En el campo de los derechos reales, la consolidación, como figura atípica de la confusión, surge cuando en un mismo sujeto se reúne la condición de propietario de la cosa y titular de un derecho real limitado sobre la misma (artículo 513.3 y 546.1 CC). En el presente supuesto, concurre el pleno dominio de la registral 30184 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Roquetas de Mar por título de compraventa a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con una carga propia derivada del Convenio Urbanístico de Planeamiento ya referido, cuya descripción se refleja en la inscripción registral del inmueble, debiendo ser el órgano competente el que, junto con el resto de cuestiones a analizar en este ámbito, acuerde, en su caso, su procedencia”.

En consecuencia, de todo lo anterior, se desprende la imposibilidad de la ejecución del Convenio de referencia [CU 1/09; número de inscripción 563 en Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos], por las causas expresadas en el cuerpo de la presente y que, en síntesis, pueden resumirse en las siguientes:

- *No fueron subsanadas por los interesados las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en relación al Plan Especial de Reforma Interior, por lo que éste no llegó a aprobarse.*

- *No se pueden patrimonializar las expectativas urbanísticas del Convenio (carencia de Plan Especial).*

- *De conformidad con la nueva LISTA, la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano constituye una actuación de reforma interior, cuya ordenación detallada debe ser establecida por un Plan de Reforma Interior, estando las determinaciones que debe contener éste pendientes de desarrollo reglamentario.*

- *En consecuencia, no existe instrumento que establezca la ordenación detallada del ámbito A-ALG-01, ni se prevé su aprobación en un plazo cercano o medio.*

- *No se han presentado por los interesados los proyectos de urbanización, reparcelación y edificación.*

- *En consecuencia, no se pueden otorgar las correspondientes autorizaciones y licencias urbanísticas por el Ayuntamiento.*

- *El Convenio de Colaboración suscrito por la Entidad Local y el Servicio Andaluz de Salud con fecha 15 de octubre de 2018 contempla la asunción, con cargo al presupuesto autonómico, de aspectos económicos esenciales relacionados con la licitación y ejecución de las obras, así como con la dotación y equipamiento del nuevo Hospital, lo que implica una nueva fuente de financiación de parte del procedimiento de construcción y acondicionamiento de éste, lo que, a su vez, hace innecesario e inviable, más si cabe, la financiación de acuerdo con los parámetros del Convenio urbanístico de referencia.*

Parte de los terrenos afectados por el Convenio (finca registral 30184, coincidente con la referencia catastral es 4899401WF3649N0001YT, inmueble INM002099 del Inventario municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones) son en la actualidad de titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y han sido dados de alta en el Inventario municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.

Lo anterior ha producido el efecto real de la consolidación en relación al inmueble descrito, al resultar confundidos los derechos de acreedor y deudor respecto de las cargas derivadas del Convenio, las que deben extinguirse de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1156 y 1192 del Código Civil.

Los terrenos del inmueble municipal indicado se encuentran en proceso de afectación, a cuyo efecto resulta incompatible el mantenimiento de las cargas impuestas por el Convenio, así como de cualquier otra carga, debiendo encontrarse el inmueble municipal (por mor de su nueva naturaleza demanial) libre de ellas.

Por cuanto antecede, en las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO al PLENO DE LA CORPORACIÓN (previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana) la adopción del siguiente ACUERDO:

1. DEJAR SIN EFECTO el Convenio urbanístico de planeamiento con referencia CU 1/09, a inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos al número 563, por cuanto su ejecución resulta urbanística y jurídicamente inviable por las razones expuestas en el cuerpo de la presente.

2. Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, al efecto de que proceda a la cancelación de las cargas derivadas del citado Convenio urbanístico y que persisten sobre la finca registral 30184, coincidente con la parcela con referencia catastral 4899401WF3649N0001YT, inmueble INM002099 del Inventario municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.

3. Dar traslado del contenido del Acuerdo que se adopte, en su caso, a la Unidad Registral de Almería del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, a los efectos de cancelación de la inscripción del citado Convenio, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

4. Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento, a los efectos de que por ésta se tome conocimiento del mismo y se proceda a las anotaciones y/o actuaciones que se estimen oportunas en relación al inmueble inscrito en el Inventario municipal.

Dar traslado, igualmente, a las Dependencias de Transformación Urbanística y de SIG, Estructura y Planeamiento, a los efectos de la cancelación del Convenio urbanístico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

5. Notificar el Acuerdo que se adopte por el Ayuntamiento Pleno a los interesados, con indicación de los recursos que frente al mismo procedan.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

– Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, dejando sin efecto el Convenio Urbanístico CU 1/09 a causa de su inviabilidad jurídica y urbanística.

19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de mayo de 2022, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Red Local de Acción de Salud de Andalucía (RELAS). Expte. 2022/5293

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): JJZ69-F7ZG6-FCPML].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“ ANTECEDENTES

PRIMERO. – Consta en el Expediente Información referente al RELAS, así como el método para la Adhesión a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía.

SEGUNDO. – Con fecha 18/03/2022, se adjuntó al expediente Informe del Responsable de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TERCERO. – Actualmente se encuentran adheridos a esta red de salud 14 Municipios de la Provincia de Almería.

CUARTO. – Es intención de esta Dependencia la redacción de un Plan Local de Salud para el Término Municipal de Roquetas de Mar, una vez adheridos a esta Red de Salud, dado que se han venido sufriendo diferentes modificaciones antes de incorporar en su plantilla a actual Responsable de Salud.

QUINTO. – El Ayuntamiento al adherirse a esta red local se beneficiará de Asesoramiento Metodológico, de la elaboración de Informes de Salud necesarios para el Municipio realizados por el Servicio de Epidemiología del Distrito Sanitario correspondiente. Además de esto, se podrá acceder a formación de carácter gratuito, así como, tener encuentros provinciales y autonómicos con los distintos organismos adheridos a la Red Local en Salud de Andalucía.

SEXTO. – Con fecha 20.04.2022, se adjuntó al expediente Informe Jurídico de la Responsable de Dependencia de Medio Ambiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
5. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
6. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Normas reguladoras de la Salud de Andalucía.
7. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
8. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
9. Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
10. Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en Adelante LRRL) concretamente en su artículo 25.2, j), se establece que es el Municipio quien ejercerá competencias en “Protección de la Salubridad Pública”, es por esto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe adherirse a esta red local, a la cual ya pertenecen 14 Ayuntamientos de nuestra provincia.

Esta adhesión conllevaría potenciar al municipio en cuanto a la mejora de la salud y calidad de vida de la población, permitiendo al mismo tiempo poner en valor las actuaciones en materia de salud que se están organizando desde el Ayuntamiento para los distintos ámbitos sociales.

SEGUNDO. – En relación con lo anterior, La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece: las competencias de los municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, concretamente en su apartado 9.2,13), regula:

“Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
- d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- e) La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
- f) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- g) El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.

- h) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
- i) El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
- j) El control de la salubridad de los espacios públicos y, en especial, de las zonas de baño”.

TERCERO. – La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece como instrumento el Plan Local de Acción en Salud que, partiendo de la valoración de la situación de salud local, plantea las acciones concretas a aplicar en los distintos municipios.

*En su artículo 41 regula “El Plan Local de Salud”, estableciendo que:
‘El Plan Local de Salud es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios. La elaboración, aprobación, implementación y ejecución de este plan corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.*

Por todo lo anterior, se entiende que, con esta adhesión, el Ayuntamiento mejoraría los servicios que presta a los vecinos del Término Municipal relativos a Legionela, Gullícidos, DDD, Zoonosanitario y RCDs.

Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, también supondría un beneficio en cuanto al asesoramiento y colaboración con los demás Municipios pertenecientes a la red y con la Consejería de Salud y Familia, en relación a la mejora de los planes locales de salud del Término Municipal de Roquetas de Mar, así como la priorización de problemas y la elaboración e implementación de planes de acción y su evaluación.

Y, por último, el Ayuntamiento lideraría y coordinaría acciones de aplicación en el Término Municipal con las empresas privadas de nuestro municipio, con el fin de mejorar la salud de la población.

CUARTO. – Por cuanto antecede a esta Concejalía–Delegada, en virtud de las atribuciones encomendadas mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

PROPONE a la Comisión Informativa de Agenda Urbana que dictamine favorable la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Adherirse a la Red Local de Acción de Salud de Andalucía (RELAS).*
- *Una vez dictaminado favorable por la Comisión Informativa permanente del Área de Agenda Urbana, se propondrá para su aprobación en el Ayuntamiento Pleno.*
- *Facultar a esta Delegación para dictar los actos administrativos que fueran precisos a los efectos de dar cumplimiento al “RELAS”.*
- *El acuerdo que adopte el Pleno se notificará a La Consejería de Salud y Familias, así como al Responsable de la Dependencia de Salud.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3054.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (2): Grupo Vox (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, acordando su Adhesión a la Red Local de Acción de Salud de Andalucía (RELAS).

20º. RENUNCIA al cargo de Concejal formulada por Don Juan José Salvador Giménez, al ser proclamado Diputado del Parlamento Andaluz en las elecciones del 19 de junio de 2022.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO

“**Primero.**—El 1 de julio de 2022, Don Juan José Salvador Giménez, Concejal Delegado del Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta escrito cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Don Juan José Salvador Giménez, Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expongo que habiendo formado parte de la lista electoral que concurrieron a las elecciones municipales del pasado 26 de mayo de 2019, por el Partido Popular, obtuve la condición de concejal en la sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Que el 28 de junio de 2022, he sido proclamado Diputado del Parlamento Andaluz, conforme a los resultados de las elecciones celebradas el pasado 19 de junio de 2022, previa convocatoria efectuada por Decreto 4/2022 de 25 de abril de 2022, presentando en el Parlamento Andaluz la documentación preceptiva para adquirir la plena condición de Diputado lo que comuniqué al Ayuntamiento el 27 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto presento mi RENUNCIA al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

Segundo.– El 1 de julio de 2022, Doña Alba Acebo Escobar, siguiente candidata presenta escrito del siguiente tenor literal:

“Doña Alba Acedo Escobar con D.N.I Núm. ***258***, Expone:

Que figuraba en el número 12 en la lista del Partido Popular para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las elecciones municipales realizadas en 2019. Siendo de esta forma, y tras renuncia del candidato número 9 de la citada lista, Don Juan José Salvador Giménez, muestra su renuncia a tomar posesión en el cargo de concejal de la institución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como le hubiere correspondido al ser la siguiente en la lista.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. SALVADOR GIMENEZ, VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3164.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3366.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3397.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3423.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3445.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3503.6>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3631.6>

III.- ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Art. 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre instrucción de cargos representativos locales (B.O.E de 18/07/2003), DECLARA ACORDADO:

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Don Juan José Salvador Giménez, al que le correspondía el N° 9 de la Candidatura presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 2019 en la que obtuvieron 11 Concejales.

2º.-REMITIR escrito de renuncia del siguiente candidato, 12. Doña Alba Acedo Escolar, en calidad de siguiente titular de la candidatura presentada por el Partido Popular, así como certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando que, de

conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme a la publicación de candidaturas presentadas a la Junta Electoral de Zona de Almería para las elecciones locales de 2019 (B.O.P de Almería Núm. 81 de 30 de abril de 2019) a la siguiente persona de la referida candidatura:13. JUAN CARLOS MUYOR MARTÍNEZ.”

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO

21º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 25 de abril, 3, 9, 16, 23 y 31 de mayo y 7, 14, 21 y 27 de junio de 2022.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 25 de abril, 3, 9, 16, 23 y 31 de mayo y 7, 14, 21 y 27 de junio de 2022.

No produciéndose ninguna observación a las actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

RUEGO 1.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 15965/2022 de 11/05/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: ZFLO1-PFA2F-7KRX1 siendo este del siguiente tenor literal:

“En enero sacaban una nota de prensa diciendo “Roquetas de Mar incorporará el próximo verano nuevas pasarelas de hormigón en las playas”. La licitación contemplaba, digo

contemplaba porque de tres lotes solo han seguido hacia adelante una, la instalación de pasarelas de hormigón como lote nol y las plataformas drenantes y pozos como no 3, y todo ello por no tener la autorización de medioambiente.

Las pasarelas de hormigón son más duraderas que las de madera, evitan clavarse astillas o resbalarse. Además, son uno de los elementos más demandados por vecinos, y sobre todo, para el colectivo con movilidad reducida.

Por ello, y en vista de que hemos visto que no lo han vuelto a licitar, pedimos que se saque una nueva licitación con la autorización de medioambiente antes de que comience la temporada de verano y sigamos sin tener, un año más, las pasarelas de hormigón instaladas. También queremos demandar más acciones destinadas al turismo inclusivo.

Desde Ciudadanos siempre hemos apostamos por un turismo inclusivo que no excluya a nadie, porque el turismo es una oportunidad para el desarrollo económico y el empleo en nuestro municipio y tenemos la posibilidad de atraer más turistas al municipio, pero tenemos que seguir adaptando el entorno a todos. Debemos recordar que en España se movieron alrededor de cuatro millones de turistas con discapacidad, datos pre pandemia.

Y nosotros queremos que se sientan como en casa y no solo con la instalación de pasarelas de hormigón, sino también haciendo la señalética del municipio más accesible, un acerado accesible, contar con tótems con lenguaje en braille en los programas culturales, en los edificios municipales y patrimoniales del municipio, la traducción de las ordenanzas municipales en braille y lenguaje de signos. En definitiva, señor Amat, falta mucho por hacer para ofrecer algo distinto a lo que solemos ofrecer y este tipo de medidas ayudarían a traer un turismo que no viene del todo al municipio por no encontrarse adaptada la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único. – Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a licitar las pasarelas de hormigón para las playas del municipio e incorporar el lenguaje de braille en los programas culturales, edificios municipales, en los monumentos patrimoniales del municipio, en las propias ordenanzas municipales, y en la señalética turística/paneles informativos.”

RUEGO 2.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, CONCEJAL NO ADSCRITO, NRE 17859/2022 de 23/05/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: L1GK3-4PSXK-VWVZ2 siendo este del siguiente tenor literal:

“La plantilla de limpieza municipal se encuentra bajo mínimos y teniendo que, entre todas las compañeras de limpieza, cubrir las dependencias que les tocarían realizar a otros compañeros en el caso de encontrarse trabajando.

Este concejal no entiende porque una vez finalizado las siete Incorporaciones que hubo de la empresa Verdiblanca no se ha procedido a buscar una solución para no cargar de más trabajo a la ya mermada plantilla de personal de limpieza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Además, es necesario buscar una solución para la limpieza de cristales de los bienes inmuebles municipales debido a que me han trasladado que muchos se encuentran sin poder limpiarse.

Por todo lo expuesto, el concejal presenta el siguiente RUEGO;

1. Establecer una bolsa de trabajadores de limpieza temporales para cubrir las vacantes y las próximas vacaciones y buscar una solución para la limpieza de los cristales.”

RUEGO 3.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, CONCEJAL NO ADSCRITO, NRE 17862/2022 de 23/05/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: 2CTRA-7RC97-58PUS siendo este del siguiente tenor literal:

“Los mosquitos se están convirtiendo en un problema serio que tiene que atajar el Área de Medioambiente. Las labores de fumigación que se están realizando están siendo insuficientes, a la vista de la cantidad de mosquitos y el descontento vecinal que existe en todo el municipio con los resultados obtenidos.

No paro de recibir quejas de vecinos que apenas pueden salir a hacer deporte por las Salinas, pistas de tenis de Aguadulce, en la zona del Torrequebrada, zonas ajardinadas o el simple hecho de sacar a sus mascotas por los parques sin tener que darse la vuelta por la cantidad de mosquitos y picaduras.

Ante esta situación, y en vista de que no está dando resultado la fumigación, propongo buscar otras alternativas adicionales como puede ser la instalación de colonias de vencejos o murciélagos para fomentar una lucha contra los mosquitos más natural. Los vencejos son insectívoros que pueden llegar a comer hasta cuatro kilos de insectos al año. Estas aves al igual que los murciélagos, tienen un papel fundamental en nuestro ecosistema al alimentarse de una gran cantidad de moscas y mosquitos.

También tenemos los murciélagos que se encargan de controlar la población de insectos por la noche, llegando a comer entre 1000 y 3000 mosquitos. Estos mamíferos son verdaderos controladores naturales de insectos, sobre todo de aquellos que transmiten enfermedades o causan molestia por las picaduras.

Optar por esta solución es racional, económica, ecológica y barata, solo falta compromiso municipal para llevarlo a cabo.

Por todo lo expuesto, el concejal presenta el siguiente RUEGO:

1. Pido al Área de Medioambiente instalar cajas-nido de vencejos o murciélagos en edificios municipales o en los árboles de las zonas ajardinadas publicas aptas para potenciar zonas de nidificación y de refugio.

2. Informar a los vecinos del término municipal de las ventajas de contar con estos depredadores de mosquitos y moscas y realizar campañas de concienciación dirigida a los jóvenes para que conozcan la labor que realizan estos depredadores de mosquitos.”

RUEGO 4.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 17866/2022 de 23/05/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: QS7V7-A6QEK-28QEB siendo este del siguiente tenor literal:

“Desde el grupo municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar queremos trasladarles dos propuestas interesantes que pueden suponer un atractivo adicional para los vecinos y turistas del municipio que buscan una experiencia adicional al turismo de sol y playa.

Estamos hablando de fomentar y dar a conocer el parque botánico de Roquetas de Mar (también conocido como el Jardín del Sol), ubicado en la Plaza de la Concordia. Dicha zona cuenta con alrededor de 3000 plantas, arbustos y tapizares de más de 300 especies diferentes y con numerosos árboles. También se debe dar a conocer el parque Municipal de Aguadulce ubicado en la avenida Carlos III.

La otra propuesta es dar a conocer el invernadero municipal. A muchos turistas les gustaría conocer como es un invernadero por dentro, cuál es su historia, cuáles son las tareas que se realizan dentro del invernadero, cual es el procedimiento que se sigue hasta llegar a los supermercados. En definitiva, ver cómo funciona uno de los motores económicos del municipio como es la agricultura.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único.- Promocionar el parque botánico, el parque municipal de Aguadulce y el invernadero municipal como un atractivo adicional para el turismo y los vecinos del municipio.”

RUEGO 5.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 20898/2022 de 08/06/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: V7APP-D3NZI-5HXPP siendo este del siguiente tenor literal:

“El castillo de Santa Ana es uno de los monumentos más emblemáticos de Roquetas de Mar. Durante todo el año recibe miles de visitas tanto de turistas como de vecinos, con un gran interés en la historia del municipio, exposiciones y conferencias. Sin embargo, queremos poner en conocimiento del equipo de Gobierno, por tercera vez, que los paneles informativos ubicados en el baluarte del castillo de Santa Ana siguen deteriorados y prácticamente ilegibles. Estas condiciones en los paneles informativos ofrecen una imagen deplorable de la ciudad que no representa sus valores y no contribuye a atraer al turismo.

Por otro lado, hemos visto que han solicitado 80.000 euros para la mejora de la iluminación en el castillo de Santa Ana mediante fondos europeos. Esperemos que sea para mejorar también las luminarias de la parte trasera del castillo, al encontrarse esta zona sin iluminación por las noches y generando una zona de inseguridad ciudadana para los vecinos que transiten por ella.

Si se quiere apostar por el turismo también se tiene que cuidar la imagen de los símbolos del patrimonio cultural que tenemos para que sean visitados y mejorar también su seguridad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único. - Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a sustituir los paneles informativos ubicados en el baluarte del castillo al encontrarse prácticamente ilegibles.”

RUEGO 6.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, NRE 20952/2022 de 08/06/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: 8GJBL-T7CQ8-YFT94 siendo este del siguiente tenor literal:

“Vecinos de las calles Orza, Perol y Platos nos hacen llegar sus quejas por el lamentable estado en que se encuentra el asfaltado de esas vías urbanas.

En las fotografías que se acompañan se puede comprobar los socavones que presentan el asfalto y cómo los vecinos han tenido que taparlos con losas para evitar que las ruedas de los vehículos se hundan en ellos y revienten.

Existiendo en la actualidad un plan de asfaltado de calles, estos vecinos se sienten discriminados frente a otras zonas del municipio que están siendo arregladas cuando su estado de conservación es infinitamente mejor. En esta ciudad sus vecinos pagan sus impuestos independientemente de donde viven y, portante, tiene derecho a ser oídos.

No tiene justificación que los vecinos del Barrio de Los Platos hayan dirigido sus quejas en múltiples ocasiones al Ayuntamiento y que nadie les haya escuchado. Desde el PSOE le recordamos al Sr. Alcalde que en Roquetas no hay ciudadanos de primera ni ciudadanos de segunda, todos somos iguales y todos tenemos derecho a vivir dignamente. Y después de haber visitado el barrio le podemos decir que estos vecinos están viviendo el abandono en sus calles y el olvido del Ayuntamiento como si fueran ciudadanos de segunda clase y no tuvieran derecho a vivir con dignidad.

En consideración a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula el siguiente RUEGO: Que de manera inmediata y urgente se proceda al asfaltado de las calles del Barrio de Los Platos que lo precisen”

RUEGO 7.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 22725/2022 de 21/06/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: PT272-S9PQP-XI4FH siendo este del siguiente tenor literal:

“Los vecinos del Parador han vuelto a comunicar a este grupo municipal la necesaria mejora de la accesibilidad en el acerado de la Crta. Alicún pasando el Karting Roquetas de Mar, donde transitar con el carrito de compra, con una silla de ruedas o carrito de bebé se ha convertido en una odisea por culpa de los postes de teléfono o de luz ubicados en mitad del acerado.

También se han puesto en contacto con nosotros ciudadanos que se quejan de la falta de accesibilidad en el acerado de la calle Miramar y calle Magisterio haciendo intransitable el acerado por culpa de los postes ubicados.

Al ser ambas zonas urbanas consolidadas se puede perfectamente garantizar la máxima accesibilidad que deberá ser solucionada por el Área de Agenda Urbana.

No podemos seguir mirando hacia otro lado y posponer sine die esta reforma en este espacio público que permite acudir al centro de salud Roquetas Norte.

Debemos recordar que los elementos de mobiliario urbano que se instalen de forma fija o eventual en los espacios libres de uso público se dispondrán de forma que no interfiera a la accesibilidad. Por otro lado, los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados,

dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación de forma autónoma y en condiciones de seguridad.

Por último, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 22 "Que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adaptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abierto al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales" y

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actuar de forma urgente para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en la Crta. Alicún una vez pasado el Karting Roquetas de Mar, calle Miramar y calle Magisterio.

Segundo.- Proceder a la realización de un mapa con los distintos Acerados públicos que deben ser remodelados para tener una ciudad accesible para todos los vecinos vivan en el núcleo urbano que vivan del término municipal.

Tercero.- Una vez que se tenga el mapa con los distintos espacios públicos que deben ser adaptados, fijar unos plazos concretos para la eliminación de los postes u obstáculos que se encuentran en el acerado. "

RUEGO 8.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 22726/2022 de 21/06/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: L1XZB-MW0IE-UP4PP siendo este del siguiente tenor literal:

"El grupo municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ha tenido conocimiento a través de quejas de los vecinos de la calle Berja, calle Colon, calle Eliseo, calle Amapola y calle Jazmín del estado en el que se encuentran sus calles manifestándonos su malestar. La limpieza y eliminación de malas hierbas debería ser un trabajo constante, casi diario y continuo por parte del Gobierno Municipal, sin embargo, en las fotos que se acompañan al ruego, se puede ver el estado de dejadez en el que se encuentran las calles anteriormente citadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Primero.- Proceder de forma urgente a la limpieza de las malas hierbas existentes en la calle Berja, calle Colón, calle Eliseo, calle Amapola y calle Jazmín, con el fin de evitar la imagen de abandono que genera para los vecinos.

Segundo.- Reforzar las labores de eliminación de malas hierbas en todas las calles del municipio."

Preguntas formuladas con anterioridad a la sesión



PREGUNTA 1.–Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 15973/2022 de 11/05/2022.

El contenido íntegro de la pregunta se puede consultar con el CSV: XPRPX–SJICA–6IRXP siendo este del siguiente tenor literal:

“Varios vecinos del municipio nos han trasladado las siguientes preguntas que quieren que sean contestadas por el área de Turismo.

- 1.– ¿Cuándo se tiene pensado poner en funcionamiento el operativo de playas?*
- 2.– ¿Cuándo vamos a conocer el plan de playas de este año 2022?*
- 3.– Una vez externalizado el servicio de socorristas del municipio, queremos preguntarles ¿Qué va a pasar con los voluntarios de protección civil que se encuentran realizando labores de salvamento marítimo y auxilio en nuestras playas?”*

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

El operativo de playas se puso en marcha en las fechas previstas en materia de seguridad, auxilio y salvamento marítimo, operativo de limpieza, señalética, baños, y demás servicios que se ofrecen en las mismas. Lo único que se ha retrasado en el tiempo, como ha quedado dicho en este pleno, ha sido las zonas accesibles de sombra y baños adaptadas, y el balizamiento en el mar. Suficientemente explicado este ayuntamiento comenzó la contratación del servicio en enero de 2021 y sólo la petición expresa de la empresa adjudicataria a pocos días de su instalación ha hecho que estos servicios se retrasen. No obstante, lo que se reitera para que quede constancia escrita en el acta de este pleno, todas estas zonas a día de hoy están instaladas.

Nada tiene que ver el servicio de seguridad, socorrismo y salvamento marítimo con el papel que realizan los voluntarios de Protección Civil. Su función se dedica a la ayuda y colaboración en las zonas accesibles por lo que sigue de forma idéntica a la de años anteriores.

PREGUNTA 2.–Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, NRE 18378/2022 de 25/05/2022.

El contenido íntegro de la pregunta se puede consultar con el CSV: LFKGF–DVIII–RF779 siendo este del siguiente tenor literal:

“Vecinos de la calle Larache, en el barrio de las 200 Viviendas, nos trasladan que en el edificio situado en el número 17 de la calle hace tiempo se ha producido una ocupación ilegal de viviendas vacías.

Según denuncia de los vecinos, los ocupantes llevan a cabo todo tipo de actuaciones incívicas, molestas e ilegales sin que el Ayuntamiento ponga solución. En las viviendas del edificio se vende droga y se ejerce la prostitución con absoluta impunidad. Las molestias al resto de vecinos de la calle son insoportables: olor permanente a marihuana, cristales

rotos de botellas, basuras por los suelos, orines y excrementos en la vía pública, gritos, peleas constantes, etc.

Esta situación se agrava los fines de semana, en los que la afluencia de personas en busca de droga y prostitución se incrementa. Hasta tal punto que dormir esas noches es imposible por la llegada constante de coches haciendo ruido, las voces y las riñas.

El grado de suciedad que dejan tras el fin de semana obliga a los vecinos a barrer y limpiar la calle para eliminar las inmundicias, los desechos y los malos olores.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente PREGUNTA:

¿Qué piensa hacer el equipo de gobierno del Ayuntamiento para acabar con este problema de inseguridad ciudadana, insalubridad y delincuencia en la calle Larache de Roquetas de Mar?"

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Llama la atención que sea el propio partido que tiene en estos momentos la responsabilidad del Gobierno de la Nación el que realice esta pregunta. Quizá deberían hacerlo a sus compañeros en Madrid, aquellos que no cumplen el Protocolo firmado con este ayuntamiento para dotar a la ciudad de mayor seguridad y, sobre todo, la dignificación de la Guardia Civil. Porque es precisamente los CCFFSSEE los que tienen la potestad y la competencia para actuar en este tipo de casos, y si bien, estamos orgullosos del trabajo que realizan desde el Cuartel de Roquetas de Mar también somos conscientes de la falta de medios materiales y personales que el Ministerio tiene con Roquetas de Mar. Harían bien en trabajar para desde el Ministerio del Interior se pongan manos a la obra y cumplan con Roquetas de Mar. Aun así, el cuerpo de la Policía Local de Roquetas colabora de forma decidida con la Guardia Civil en el intento, en esta calle y en otras dónde se investiga y sospecha la posibilidad de que se cometan este tipo de delitos, las actuaciones son constantes. En cuanto a la insalubridad, desde el Área de Aseo Urbano, se han intensificado las labores en estas calles, pero aquí necesitamos de forma imperiosa la colaboración vecinal para que esas limpiezas se alarguen en el tiempo.

PREGUNTA 3.—Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, NRE 20949/2022 de 08/06/2022.

El contenido íntegro de la pregunta se puede consultar con el CSV: 2FWL1-A8VEP-KI5YU siendo este del siguiente tenor literal:

“A estas alturas del año. a las puertas de un verano que promete ser muy caluroso, el Ayuntamiento se está dedicando a podar árboles en muchas zonas del municipio y en concreto en Aguadulce nos llegan quejas de vecinos por el exceso de las podas efectuadas que, por su agresividad, dejarán las aceras peatonales sin sombra en pleno verano.

Para el PSOE de Roquetas de Mar este tipo de actuaciones muestran la falta de sensibilidad del equipo de Gobierno con el medioambiente y con la ciudadanía. En primer lugar, porque no es la época de poda de árboles, que debe realizarse entre los meses de diciembre a marzo aprovechando el estado de reposo vegetativo; en segundo lugar porque estamos en época de anidamiento de las aves y se les deja sin cobijo y, en tercer lugar,

porque sin sombra la temperatura que sufren las personas en las calles sube hasta ocho grados en relación con zonas sombreadas por la arboleda, según estudios científicos. Parece como si al Sr. Amat no le importasen las aves que están anidando en estos momentos ni tampoco el calor que tienen que soportar los vecinos como consecuencia del pésimo diseño de ciudad que llevan ejecutando desde que es Alcalde y para colmo, los pocos árboles con que cuenta el municipio se podan dejando solo los troncos justo cuando llega la temporada de más calor.

Gracias a las políticas del PP, Roquetas de Mar se ha convertido en una ciudad inhabitable en sus calles durante el verano, con muy pocas zonas verdes y espacios libres que, sin criterio alguno, se han rellenado de hormigón y losas que elevan exponencialmente las temperaturas en todo su entorno. Esta es la "ciudad turística" del Sr. Amat y su forma de hacer agradable el paseo por sus calles a los turistas y esta es la "ciudad habitable" que obliga a los vecinos a quedarse en casa y no poder disfrutar de sus barrios.

En consideración a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Qué criterio se está siguiendo para efectuar las podas de los árboles del municipio?*
- 2.- ¿Podrían facilitarnos acceso a la programación anual de poda de árboles?*
- 3.- ¿Para cuándo un Plan Integral de Arbolado que planifique la plantación de árboles y arbustos en toda la ciudad y su mantenimiento?*
- 4.- ¿Cuenta el Ayuntamiento con algún técnico especialista en arboricultura al que se le pueda encargar esa planificación?"*

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

La técnico de medio ambiente es ingeniero agrícola especialista en horticultura y jardinería, lo que la habilita para la gestión de jardines. Por ello, y con ello, el Área de Medio Ambiente coordina los trabajos de poda de las diferentes especies arbóreas y palmeras en función de la temporalidad idónea de cada planta. El plan se lleva a cabo en coordinación con el personal de jardinería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y aún teniendo en cuenta la idoneidad de cada especie en la fecha prevista, también es un elemento a priorizar situaciones de emergencia o posibles riesgos de zonas de mucha afluencia de personas como paseos marítimos, avenidas principales, además de la atención de incidencias vecinales. La llegada de la empresa proporcionará de forma expresa una planificación establecida y fija.

PREGUNTA 4.—Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, NRE 20972/2022 de 08/06/2022.

El contenido íntegro de la pregunta se puede consultar con el CSV: Q6G8S-BDRK8-2HAJW siendo este del siguiente tenor literal:

“Vecinos y comerciantes de las calles del entorno del centro de salud de Aguadulce nos informan que se han colocado por parte del Ayuntamiento carteles prohibiendo el estacionamiento en las calles: Virgen del Carmen, Milán, Venecia, Bolonia, Santa Mónica, Santa Bárbara, El Dorado, Pasadena y California.

Por su parte, el Bando de Alcaldía de 3 de junio de 2022 ordena la prohibición del estacionamiento y la circulación en horario laboral desde el día 7 de junio hasta el 24 de junio de 08.00 horas a 19:00 horas, con advertencia de retirada de vehículos e imposición de la correspondiente sanción.

Para el PSOE de Roquetas de Mar estas medidas ponen de manifiesto la nula sensibilidad del equipo de Gobierno con los vecinos afectados a la hora de afrontar obras, imponiendo duras restricciones durante demasiado tiempo en todo el conjunto de calles, cuando ya existe la experiencia del reciente pavimentado de las calles de La Romanilla, en las que también se pusieron carteles de prohibición por dos o tres semanas, pese a que cada calle se vio afectada solo un par de días.

Por este motivo, consideramos imprescindible una planificación temporal previa de los trabajos a realizar y una zonificación a la hora de su ejecución, de modo que las calles vayan siendo cortadas a medida que las obras lleguen a ellas, e inmediatamente finalicen los trabajos se vuelvan a abrir a la circulación y el estacionamiento. Y no se imponga un cierre generalizado de todo un barrio, que obliga a los vecinos a sufrir más molestias de las estrictamente necesarias, lo que en muchos casos da lugar a que algunos vecinos terminen por ignorar las restricciones impuestas porque ven que las obras finalizan en sus calles antes del plazo final, o bien porque comprueban que sus calles permanecen vacías y sin trabajos la mayor parte del tiempo que estipulan los bandos.

Para el Grupo Socialista no es de recibo que el equipo de gobierno opte por las soluciones más cómodas e imponga prohibiciones a los vecinos mucho más tiempo del estrictamente necesario porque no quiera, o no sepa, planificar y organizar los trabajos, como estamos viendo con muchas obras, incluidas las de la Avda. Pedro Muñoz Seca, que está generando enormes problemas a los vecinos de Aguadulce por las improvisaciones y la pésima planificación.

En consideración a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Se ha realizado una planificación previa de los trabajos y llevado a cabo una sectorización para su ejecución?*
- 2.- ¿Qué razones técnicas impiden que los vehículos accedan a las calles ya asfaltadas antes de la finalización del período de la prohibición?*
- 3.- ¿Se ha previsto un plan de contingencia para aquellos casos en los que por problemas de movilidad reducida algunas personas necesiten acceder a su domicilio en vehículo?*
- 4.- ¿Cuál es el presupuesto de ejecución de los trabajos a realizar en estas calles?"*

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Siempre se realiza una planificación previa de los trabajos, sectorizando los mismos. Se realizan para las distintas actuaciones memorias valoradas recogiendo los trabajos, y posteriormente se planifican en el tiempo cada una de dichas actuaciones.

Las actuaciones se publican con la debida antelación, siempre procurando que las limitaciones o restricciones sean las mínimas posibles para causar al ciudadano las menores molestias.

Cabe destacar que la duración de las distintas actuaciones puede sufrir pequeñas fluctuaciones en función de distintas circunstancias, como puede ser el caso de servicios

afectados, recrecido de tapas de arquetas, algún problema de disponibilidad de materiales, etc... pero siempre intentamos afectar lo menos posible a los ciudadanos y teniendo en cuenta que el fin último es mejorar los servicios públicos.

La principal razón por lo que puede extenderse el tiempo de limitación de acceso a ciertas calle es la seguridad. Cabe recordar que por encima de ciertas molestias eventuales a los vecinos por el corte de calles, prima la seguridad tanto de los ciudadanos como del propio personal que lleva a cabo los trabajos. Por eso, en muchas ocasiones es necesario esperar para abrir al tráfico algunas calles puesto que existe tránsito de vehículos pesados, aún no estando trabajando en esa misma calle en ese momento. Siempre es un peligro compatibilizar en una determinada zona los trabajos de obra con el trasiego habitual de vehículos y peatones.

También se puede destacar que a veces el hecho de abrir anticipadamente el tráfico puede suponer una ralentización de los trabajos, por lo que, en lugar de acortar los plazos, estamos alargando éstos, lo que resulta pernicioso para los vecinos.

Por ambas razones, y siempre bajo el criterio técnico de la dirección de obra y del coordinador de seguridad y salud, se toman decisiones que garantizan la seguridad y suponen una reducción de los tiempos de ejecución de los trabajos.

Lo primero que hay que decir que el acceso rodado se interrumpe de 8 a 19 horas. Fuera de ese horario siempre se deja abierto.

Lo segundo es que el acceso de servidumbre es una prioridad siempre, garantizando el acceso a las viviendas. No obstante, puede haber momentos puntuales en los que por el extendido y compactado del aglomerado asfáltico existan problemas para el acceso, aunque siempre se procura que éste sea el menor posible.

Cabe decir también que se presta especial cuidado en dar acceso a los autobuses, ambulancias, etc, realizando siempre las operaciones necesarias para garantizar su movilidad.

Respecto a las personas con movilidad reducida, el criterio es el mismo que el indicado en el párrafo anterior; incluso el propio personal de la empresa, en caso necesario, facilita personalmente el acceso a estas personas.

Los primero que hay que reseñar es que, puesto que se trata de trabajos de mantenimiento, no existe un proyecto de obra, por lo que no existe un presupuesto cerrado de las actuaciones.

Lo que existe es un cuadro de precios de referencia, el cual está publicado en la plataforma, que sirve de base para la determinación del presupuesto de cada actuación, siempre aplicando la baja fijada en el contrato con el adjudicatario.

No obstante, para tener una idea aproximada del presupuesto de cada actuación, se elabora una memoria valorada previa; una vez finalizado cada trabajo, se lleva a cabo la medición final de éste, resultando el presupuesto realmente ejecutado.

Contestación a Preguntas formuladas en sesiones anteriores

PREGUNTA formulada por el Grupo Izquierda Unida – Para la Gente, en relación con el vertido de pluviales en la zona de Villa África, durante el Pleno celebrado el 11 de mayo de 2022.

“Los pluviales de la red siguen vertiendo a la playa. Cuando es solo agua de lluvia lo único que genera es un socavón. ¿Pero qué pasa, sabemos lo que pasa, no hay red separativa; o la red cloacal se desborda, ¿vuelca al pluvial y esto va a la playa?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Según informe emitido por Hidralia, se han ejecutado labores de fresado para rehabilitar los tramos de tubería de las calles Ciruelo y Cerezo y evitar que se generen obstrucciones. Los trabajos pretendían conseguir la mejora de la capacidad hidráulica y del rendimiento de la red de saneamiento, minimizar el riesgo de incidencias y de problemas derivados de atascos.

PREGUNTA formulada por el Grupo Izquierda Unida – Para la Gente, en relación con la Calle Cerro Largo, durante el Pleno celebrado el 11 de mayo de 2022.

“¿Por qué no se da una solución al aparcamiento en Calle Cerro Largo a todos los vecinos? Existe malestar vecinal.”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

La calle fue visitada el 5/05/2022 por el Técnico de movilidad y el Oficial de Tráfico de la Policía Local para la comprobación y evaluación de la problemática existente con la intención de dar la solución más segura y adecuada tanto para los vecinos como para los vehículos.

PREGUNTA formulada por el Grupo Izquierda Unida – Para la Gente, en relación con la ausencia policial en concentraciones vecinales, durante el Pleno celebrado el 11 de mayo de 2022.

“Hemos tenido en los últimos días dos concentraciones-manifestaciones organizadas por vecinos, donde la presencia de la policía local, a pesar de ser concentraciones comunicadas, no se produjo:

Concentración Instituto de las Salinas.

Concentración corte Cañarete.

¿Por qué no estuvo presente la Policía Local si estaban comunicadas?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión La celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deben ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa



correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas y es la autoridad gubernativa la que notifica al Ayuntamiento afectado los datos contenidos en el escrito de comunicación, a fin de que éste informe sobre causas objetivas tales como el estado de los lugares donde pretenda realizarse, la concurrencia con otros actos, las condiciones de seguridad de los lugares con arreglo a la normativa vigente y otras análogas de índole técnico. En todo caso, el informe no tendrá carácter vinculante y deberá ser motivado. A partir de ese momento serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre que ello fuese necesario, las competentes en realizar las funciones de protección de la seguridad que les corresponden.

Aún siendo así, la Policía Local de Roquetas se personó, como lo hace en cada evento público, en cada concentración de personas por cualquier causa o motivo, para realizar labores de coordinación con las FFCCEE y para realizar una de sus labores principales, cómo es, la ordenación y control del tráfico rodado. La policía local no está para dar cobertura ni figurar en cabecera de ninguna manifestación o concentración, sino para ejercer sus labores con la mayor diligencia posible, como hace a diario en la ciudad.

PREGUNTA formulada por el Grupo Socialista, en relación con el balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptados para personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, durante el Pleno celebrado el 11 de mayo de 2022.

“¿Cuáles han sido las causas de haber licitado con tanto retraso el servicio y haber provocado que a estas alturas de verano no se esté prestando?”

¿Por qué a día de hoy la empresa adjudicataria no ha procedido a la instalación de los elementos que se le han contratado?”

¿Ha habido algún problema con la empresa adjudicataria que justifique este retraso?”

¿Qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno para solucionar el problema?”

¿Cuándo prevé el equipo de gobierno que estarán instalados y operativos el balizamiento y las zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en todas las playas del término municipal de Roquetas de Mar?”

Se da respuesta por el Sr. Alcalde Presidente en el Punto 9 de este Acta.

Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=3907.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=4268.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=4792.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=4944.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=5635.1>

SR. MONTOYA SABIO, CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=5636.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-julio-de-2022.htm?id=60#t=6263.0>

A las cuestiones formuladas durante el turno de Ruegos y Preguntas se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:55horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 99páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.